

REVISTA DE TELÉGRAFOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 cénts.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL.—Disposiciones de la Gaceta.—SECCIÓN TÉCNICA.—Sistema telegráfico díplex con corrientes ordinarias (continuación), por D. Adolfo J. Montenegro.—Ariste contra las filosofías (continuación), por D. Félix Garay.—SECCIÓN GENERAL.—La fusión (continuación).—Miscelánea, por V.—Noticias.—Movimiento del personal.

SECCION OFICIAL

DISPOSICIONES DE LA «GACETA»

(División de la red telegráfica y plantilla del personal.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Presupuestos vigente, en su artículo 24, dispuso que los gastos del personal de Comunicaciones se distribuyeran y clasificaran en igual forma que lo fueron los del cap. 13 del presupuesto de Correos de 1888-89, esto es, por plantillas parciales de los funcionarios adscritos á cada provincia ó Sección, y el Real decreto de 12 de Agosto del corriente año, al reorganizar los servicios de Correos y Telégrafos, impone asimismo á este Ministerio la obligación de publicar las plantillas del personal de ambos ramos con el carácter de provisionales y reformables durante un período de tres meses, como medio de llegar por el transcurso de este tiempo á la clasificación definitiva. No era posible proceder de otro modo, si se tiene en cuenta que acaba de implantarse una reforma trascendentalísima en la práctica de los servicios, y hubiera sido aventurado distribuir con carácter definitivo el personal á las diferentes oficinas del ramo sin consultar prácticamente sus nuevas necesidades para satisfacerlas cumplidamente. A la ejecución de los enunciados preceptos tiende el adjunto decreto, por virtud del cual

quedará dividido el territorio de la Península en Secciones, Centros y Distritos para los efectos del servicio de Comunicaciones, división cuya conveniencia se ha depurado ya en la práctica del telegráfico y que responde perfectamente á las necesidades de la nueva organización, así las que se refieren al acertado desempeño de los servicios, como á la inspección y al régimen administrativo de los mismos. Claro es que tal división no puede ajustarse exactamente á la provincial, porque en aquella han de tenerse en cuenta circunstancias y datos que para nada influyen en la segunda. Poblaciones que geográficamente parecen no encajar en una provincia determinada, están llamadas, sin embargo, á formar Sección con la mayoría de las situadas en aquella, atendido su enlace directo con la capital por las comunicaciones postales y telegráficas, y otras, en cambio, al parecer próximas, están, en realidad, distanciadas por la situación en que, con respecto á la red general, se encuentran. Por eso en las plantillas que se proponen aparecen muchas oficinas adscritas á Secciones de provincias á que aquéllas no corresponderían, según la división administrativa general que naturalmente ha sido pospuesta en la presente ocasión á las conveniencias del servicio, puesto que de ejecutar éste con las mayores garantías de perfección y acierto se trata.

Por otra parte, no existiendo en el presupuesto de gastos más que siete plazas de Jefes de Administración de tercera clase y 10 de cuarta en la misma categoría, con destino al servicio de Comunicaciones de las provincias, y estableciéndose por el adjunto decreto ocho Distritos y 14 Centros, menester será, ínterin se completa el número de aquellos funcionarios, con el concurso de las Cortes, que se sustituya uno de los primeros y cuatro de los segundos anteriormente expresados con otros de categoría inmediata inferior, y con antigüedad bastante en su clase, para que reglamentariamente puedan estarle subordinados los Jefes de las Secciones respectivas. De esta suerte podrá subvenirse desde luego á las necesidades que la división proyectada impone, sin apelar á procedi-

mientos que el Gobierno de V. M. consideraría incorrectos dentro del respeto que le inspiran las disposiciones de la ley vigente de Presupuestos.

En la clasificación de estaciones ha sido necesario introducir notables variantes, así porque la nueva organización y la división proyectada alteren la importancia de muchas oficinas, como porque habiendo aumentado éstas en número no escaso, era preciso determinar sus funciones llenando los vacíos que el transcurso del tiempo y el incremento rapidísimo de la red telegráfica habían ido señalando en la clasificación aprobada por Real orden de 13 de Enero del corriente año. Por lo que al personal se refiere, al determinar el señalado á cada oficina, se incluye entre los empleados cuyas funciones son permanentes, los que llamados á prestar temporalmente servicio pueden ser utilizados en circunstancias extraordinarias. De lo expuesto se desprende que el importe de los haberes correspondientes á dichos empleados ha de resultar en la práctica durante el ejercicio inferior en mucho á la que por el examen de las plantillas pudiera calcularse, puesto que una gran parte de ese personal sólo prestará servicio, ó en épocas ó días determinados, y no percibiendo en los restantes sueldo alguno, se obtendrá no despreciable economía en el presupuesto de gastos.

Al determinar los funcionarios adscritos á todas y cada una de las Secciones, se impone á los Jefes de éstas la obligación de atender á todos los servicios de Comunicaciones dentro de las zonas respectivas, así en circunstancias normales como en las extraordinarias, y al remedio de las averías que puedan ocurrir en las líneas con el concurso de sus subordinados, concurso que reclamarán de aquéllos cuyos lugares de residencia designados por este Ministerio y por la Dirección general sean los más próximos al punto en que deban ejecutarse los trabajos, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto último, y que los Auxiliares permanentes, por la índole propia de su cargo, no pueden ser destinados á prestar servicio fuera de su residencia habitual. Englobado en el de las Secciones respectivas el personal de las estafetas ambulantes que antes formaba plantillas separadas, se habrá conseguido á un tiempo mismo aminorar la dureza de sus tareas y facilitar las operaciones postales en las oficinas fijas y en las conducciones que de ellas parten. De esta suerte, los funcionarios de las Secciones adquirirán práctica en la ejecución de toda clase de servicios, y podrán sustituirse sin desventaja en casos de enfermedad ó ausencia; se organizarán más turnos ambulantes en todas ó casi todas las líneas; se prepararán más concienzudamente las expediciones, por ser el mismo personal encargado de ellas el que ejecute los trabajos preparatorios en la oficina de origen, y al desaparecer las quejas que continuamente se producían por las frecuentes alteraciones de los turnos, se habrá borrado para siempre la corruptela existente, no há mucho tiempo, en algunas Administraciones de encomendar el servicio de las estafetas ambulantes á supernumerarios sin sueldo y sin responsabilidad, desprovistos, por tanto, de aquellas garantías que para el acertado cumplimiento de esta delicada misión ha buscado el Estado en la ilustración y buena fe de sus servidores. Por otra parte, nadie puede conocer con más exactitud

las diversas condiciones de los empleados que sus Jefes inmediatos, y dejando á éstos expedita la facultad de distribuirles los trabajos, con arreglo á su especial aptitud, habrá ganado notablemente el servicio, resultando á la vez no escasas ventajas para el propio personal.

Por estas consideraciones, y porque al confeccionar las adjuntas plantillas se ha procurado satisfacer de antemano las necesidades que puedan surgir en las diferentes oficinas, pudiéndose abrigar la esperanza de que serán muy escasas y acaso ninguna las alteraciones que la práctica de tres meses aconseje introducir en aquéllas antes de elevarlas á la condición de definitivas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—Señora: A L. R. P. de V. M.—*Francisco Silvela.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas plantillas del personal para el servicio de Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 12 de Agosto último.

Estas plantillas tendrán el carácter de provisionales durante tres meses.

El Ministro de la Gobernación podrá introducir en ellas las modificaciones que considere convenientes dentro de dicho periodo, pasado el cual se convertirán en definitivas, y sólo podrán ser alteradas por Reales decretos.

Art. 2.º Para la práctica del servicio de Comunicaciones se considerará dividido el territorio de la Península en ocho Distritos, 14 Centros y 49 Secciones.

La división en esta forma á que se ajustan las plantillas aprobadas por el artículo anterior tendrá, como aquéllas, carácter provisional durante tres meses; pasado dicho plazo se convertirá en definitiva, y sólo podrá ser alterada mediante Real decreto.

Art. 3.º Interin con el concurso de las Cortes se completa el número de los Jefes de Administración necesarios para la inspección y dirección de los Distritos y Centros expresados en el artículo anterior, se nombrará para los cargos á cuyo servicio no pueda atenderse con los actuales otros funcionarios de categoría inferior á la señalada para la plaza, sin que por esto adquieran otros derechos que los correspondientes á su propia clase.

Art. 4.º Dentro de cada Sección, el Jefe, con el personal adscrito á la misma, desempeñará los servicios de Comunicaciones en circunstancias ordinarias y extraordinarias con sujeción á las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real decreto de 8 de Agosto último.

Los Auxiliares permanentes no podrán ser destinados á prestar servicio fuera del punto de su residencia.

Art. 5.º La Dirección general procurará que en circunstancias normales el número de los Auxiliares temporeros en servicio activo sea inferior al consignado en las plantillas del personal. En caso de necesidad imperiosa, los Jefes de las Secciones podrán, dando cuenta inmediata al Centro directi-

vo, llamar á los Auxiliares temporeros en expectación de servicio hasta completar el número consignado en la plantilla de su Sección respectiva por el tiempo que su concurso sea absolutamente preciso.

Art. 6.º La Dirección general determinará los puntos de residencia de los empleados subalternos dentro de cada Sección y la zona en que deban ejercer su vigilancia. Los Jefes de las Secciones dispondrán de este personal para el remedio de averías y demás servicios que requieran su concurso, procurando emplear los más próximos al lugar en que deban ejecutarse los trabajos.

Art. 7.º La Dirección general podrá cubrir las vacantes que actualmente existen, ó en lo sucesivo se produzcan en la categoría de aspirantes procedentes del Cuerpo de Telégrafos, nombrando con cargo á ellas Auxiliares permanentes de transmisión, que tendrán las mismas obligaciones é idénticos derechos que los demás funcionarios de su clase.

Art. 8.º Los Auxiliares permanentes nombrados en las condiciones que establece el artículo anterior prestarán servicio en las oficinas de Comunicaciones encomendadas al personal facultativo, hasta que por ocurrir vacantes en las de servicio limitado confiadas á funcionarios de su clase puedan ser encargados del servicio de las últimas.

Art. 9.º La Dirección general determinará las zonas dentro de las cuales deben ejercer su misión los Inspectores de servicio de estafetas ambulantes.

Estas oficinas serán desempeñadas por el mismo personal adscrito á las fijas de los puntos en que tengan su origen las líneas respectivas, ó de la capital de la provincia que designen los Jefes de las Secciones. La clasificación de estaciones telegráficas aprobada por Real orden de 13 de Enero del corriente año se sustituirá por la expresada en las adjuntas plantillas.

Art. 10. Se derogan todas las disposiciones que se opongan á las consignadas en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Francisco Silvela*.

DIVISIÓN DE LA RED TELEGRÁFICA ESPAÑOLA

OCHO DISTRITOS

Centro, Norte, Nordeste, Este, Sudeste, Sur, Oeste y Noroeste.

CATORCE CENTROS

Madrid, Valladolid, Coruña, Santander, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Albacete, Málaga, Córdoba, Sevilla, Badajoz y Salamanca.

CUARENTA Y NUEVE SECCIONES

Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Ourense, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

DISTRITOS.

1.º DEL CENTRO

Residencia del Inspector, Madrid.

Comprende el Centro de Madrid con los límites asignados á dicho Centro.

Centro de Madrid.

Comprende las Secciones de Avila, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Avila. Límites: Hasta Medina del Campo exc.—Hasta Peñaranda exc.—Hasta Escorial exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Avila, Arévalo, Arenas de San Pedro, Bargo de Avila, Cebreros, Piedrahita y Madrigal.

Ciudad Real. Límites: Hasta Malagón inc.—Hasta Alcázar inc.—Hasta Vilches exc.—Hasta Cabeza del Buey exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Almadén, Almagor, Ciudad Real, y (E.), Daimiel, Malagón, Miguelturra, Piedrabuena, Villarrubia de los Ojos, Almodóvar, Alcázar de San Juan y (E.); Manzanares, Santa Cruz de Mudela, La Solana, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Herencia, Puertollano y Mestanza.

Guadalajara. Límites: Hasta Alhama exc.—Hasta Atienza inc.—Entronquebada Madrid y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Guadalajara, Sigüenza, Atienza, Alcolea del Pinar, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Pastrana, La Isabela, Jadraque y Sacedón.

Madrid. Límites: Hasta entronque Aranda exc.—Hasta Guadalajara exc.—Hasta Tarancón exc. por carretera y por ferrocarril.—Hasta Alcázar exc.—Hasta Mota del Cuervo exc.—Hasta entronque Algodor por ferrocarril de Ciudad Real.—Hasta Illescas exc. por ferrocarril Cáceres y hasta Talavera exc. por línea Extremadura.—Hasta Escorial inc. y hasta San Ildefonso exc. y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Madrid y las del casco, Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Colmenar Viejo, Escorial, Madridejos, Navalcarnero, Ocaña, El Pardo, Santa Cruz del Retamar, Tembleque, Torrelaguna, Vicálvaro, El Molar, Villarejo de Salvanés, Colmenar de Oreja, Chinchón, Getafe, Villacañas, Lillo, Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden, Consuegra, Leganés, Villaviciosa de Odón, San Martín de Valdeiglesias y Villalba del Collado.

Segovia. Límites: Hasta Medina del Campo exc.—Hasta Avila exc.—Hasta Villalba del Collado exc. por hilos, ferrocarril y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Segovia, San Ildefonso, Santa María de Nieva, Villacastin, Riaza y Sepúlveda.

Toledo. Límites: Hasta Illescas inc. por ferrocarril Cáceres, banda Madrid hasta entronque Algodor y Malagón por ferrocarril Ciudad Real.—Hasta Navalalmoral exc. por ferrocarril banda Cáceres con el trayecto de carretera comprendido entre Talavera y Navalalmoral.—Hasta entronque de Castiblanco por Talavera y Sevilluela, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alcaudete de la Jara, Almorox, Calzada de Oropesa, Carmona, Carpio de Tajo, Carriches, Escalona, Escalonilla, La Estrella, Fuensalida, Gerindote, Illescas, La Mata, Navahermosa, Los Navalalmorales, Navalucillos, Navamorcuende, Novés, Puebla de Montalbán, Puente del Arzobispo, Santa Olalla, Sevi-

Ileja, Talavera, Toledo, Torrijos, Val de Santo Domingo, Villarta, Mora, Orgaz, El Portillo y Sonseca.

2.º DISTRITO DEL NORTE

Residencia del Inspector, Vitoria.

Comprende los Centros de Santander y San Sebastián con los límites asignados á dichos Centros.

Centro de Santander.

Comprende las Secciones de Burgos, Palencia y Santander con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Burgos. Límites: Hasta Venta de Baños exc.—Hasta Miranda inc.—Hasta Aranda inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Aranda de Duero, Briviesca, Burgos, Lerma, Sobrón, Pradoluengo, Belorado, Castrojeriz, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Villadiego, Miranda de Ebro y (E.), Villarcayo y Villaseña de Mena.

Palencia. Límites: Hasta Reinosa exc.—Hasta Venta de Baños inc.—Hasta Sahagún inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alar del Rey, Palencia, Aguilar de Campó, Astudillo, Baltanás, Cervera de Pisuerga, Frechilla, Osorno, Guardo, Saldaña, Sahagún, Venta de Baños, Carrión de los Condes, Herrera de Pisuerga y Villalón.

Santander. Límites: Hasta Llanes exc.—Hasta Reinosa inc.—Hasta Castro Urdiales inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Astillero, Caldas de Besaya, Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Ontaneda, Reinosa, Santander y (E.), Santoña, San Vicente de la Barquera semáforo, Torrelavega, Puente Viego, Boo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Potes, Ramales, Villacarriedo, Entrambasaguas y Liérganes.

Centro de San Sebastián.

Comprende las Secciones de San Sebastián, Bilbao, Logroño, Pamplona y Vitoria, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

San Sebastián. Límites: Hasta la frontera francesa por Irún.—Hasta Alsasua exc.—Hasta entronque Oñate y Vergara, y hasta Deva y los ramales que parten de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—San Sebastián y (E.), Azpeitia, Betelu, Deva, Eibar, Elgóibar, Guetaria, Irún y (E.), Motrico, Pasagos, Tolosa, Vergara, Zumárraga, Zumaya, Zarauz, Azcoitia y Cestona.

Bilbao. Límites: Hasta Castro Urdiales exc.—Hasta Miranda exc.—Hasta Vergara exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Bilbao, Las Arenas, Bermeo, Durango, Elanchove, Elorrio, Gallasta, Guernica, Lequeitio, Marquina, Mundaca, Ondárroa, Orduña, Portugalete, Punta Galea semáforo, Valmaseda, Zaldívar, Urberuaga de Ubilla, Algorta, Amurrio, Larrauri y Mungua.

Logroño. Límites: Hasta Miranda exc.—Hasta Lumbresas inc.—Hasta Estella exc.—Hasta Tudela exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Altaro, Calahorra, Ezcaray, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo, Torreiglesia en Cameros, Lumbresas, Corella, Arnedo, Cervera del Río Alhama, La Guardia, Los Arcos, Castejón, Arzoniz, Azagra, Fitero, Lodosa, Mendavia, Peralta y Viana.

Pamplona. Límites: Hasta Irún exc.—Hasta la frontera francesa por Valcarlos y por Isaba.—Hasta Tiermas inc.—Hasta Sos exc.—Hasta entronque Castejón exc.—Hasta Alsasua inc.—Hasta Estella inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alsasua y (E.), Aoz, Burguete, Estella, Isaba, Pamplona y (E.), Roncal, Tafalla, Tiermas, Salvatierra, Sangüesa, Valcarlos, Puente la Reina, Lumbrie, Navascués, Aibar, Caparroso, Echarrri-Aranaz, Falces, Goizueta, Huarte-Araquil, Irurzun, Leiza, Irunzqui, Urdax, Huarte, Olite, Carcastillo, Caseda, Eslava, Monreal, Ochagavía, Urros, Villafranca, Elizondo; Lesaca, Santisteban, Vera y Mugaire.

Vitoria. Límites: Hasta Vergara exc.—Hasta Alsasua exc.—Hasta Miranda exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Escoriaza, Santa Agueda, Vitoria, Villarreal, Oñate, Mondragón y Nanciales de Oca.

3.º DISTRITO DEL NORDESTE

Residencia del Inspector, Lérida.

Comprende los Centros de Barcelona y Zaragoza, con los límites asignados á dichos Centros.

Centro de Barcelona.

Comprende las Secciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Barcelona. Límites: Hasta entronque Lloret por línea de la costa.—Hasta Granollers inc. por línea del interior.—Hasta Ripoll exc.—Hasta Manresa inc.—Hasta Villafranca inc.—Hasta Villanueva y Geltrú inc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Barcelona y (E. E.), La Garriga, Gracia, Granollers, Igualada, Manresa, Masnou, Mataró, Sabadell, Sitges, Tarrasa, Vich, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Arenys de Mar, Berga, Martorell, Moya, San Andrés de Palomar, San Felú de Llobregat, San Martín de Provensals, Caldas de Mombuy.

Gerona. Límites: Hasta Puigcerdá inc.—Hasta Lloret de Mar inc.—Hasta Port-Bou inc.—Hasta Junquera inc.—Hasta Granollers exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Bañolas, Besalú, La Bisbal, Castellfollit, Figueras, Gerona, La Junquera, Lloret de Mar, Olot, Port-Bou, Palafrugell, Palamós, Rivas, Ripoll, Rosas, San Felú de Guixols, Camprodón, Castellón de Ampurias, Hostalrich, Santa Coloma de Farnés y Puigcerdá.

Lérida. Límites: Hasta Selgua exc.—Hasta Alcañiz exc.—Hasta Montblanch exc.—Hasta Manresa exc.—Hasta Puigcerdá exc.—Hasta la frontera francesa por Bosost, y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Artesa, Balaguer, Bellver, Cervera, Fraga, Mequinenza, Caspe, Oliana, Pons, Tarrega, Seo de Urgel, Bosost, Poble de Segur, Tremp, Esterri, Viella, Orgañá, Solsona, Gerri, Lees, Sort, Cardona, Granadilla y Lérida.

Tarragona. Límites: Hasta Villanueva y Geltrú exc.—Hasta Villafranca exc.—Hasta Montblanch inc.—Hasta Alcaniz exc. por Gandesa.—Hasta Vinaroz exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Cornudella, Cherta, Faiset, Gandesa, Montblanch, Mora de Ebro, Reus, Tarragona y (E. E.), Tortosa, Valls, Vendrell y Porrera.

Centro de Zaragoza.

Secciones.

Zaragoza. Límites: Hasta Alhama inc.—Hasta Calatayud inc.—Hasta Daroca inc.—Hasta Tudela inc. por ferrocarril y por Borja.—Hasta Sos inc.—Hasta Tardienta exc.—Hasta Alcañiz inc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alcañiz, Ateca, Alhama, Borja, Calatayud, Daroca, Egea de los Caballeros, Hajar, Monasterio de Piedra, Riela, Tarazona, Zaragoza y (E. E. E.), Belchite, Tauste, Tudela, La Almunia, Gallur, Pina, Molina de Aragón, Cascante, Sos, Cariñena, Escatrón, Sádaba, Valderrobres y Uncastillo.

Soria. Límites: Hasta Aranda exc.—Hasta Lumbresas exc. Hasta Calatayud exc.—Hasta Atienza exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Burgo de Osma, Soria, Almazán, Berlanga de Duero, Medinaceli, Agreda y Almarza.

Huesca. Límites: Hasta Tiermas exc.—Hasta la frontera francesa por Canfranc.—Hasta Barbastro inc.—Hasta Tardienta inc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Ayerbe, Barbastro, Biescas, Boltaña, Canfranc, Huesca, Jaca, Naval, Panticosa, Tardienta, Sariñena, Benabarre, Tamarite, Berdún y Hecho.

4.º DISTRITO DEL ESTE

Residencia del Inspector, Valencia.

Comprende los Centros de Albacete y Valencia con los límites asignados á dichos Centros.

Centro de Albacete.

Comprende las Secciones de Albacete, Alicante y Murcia, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Albacete. Límites: Hasta Alcazar exc.—Hasta Almansa inc.—Hasta Hellín inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Albacete, Almansa, Hellín, La Roda, Villarrobledo, El Bonillo, Alcazar, Casas Ibañez, Chinchilla, Yeste, Ayora y Socuéllamos.

Alicante. Límites: Hasta Almansa exc.—Hasta Jávea exc.—Hasta Orihuela inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Albaida, Alcoy, Alicante y (E.), Altea, Benigánim, Cocentaina, Crevillente, Elche, Jumilla, Muro, Novelda, Onteniente, Orihuela, Santa Pola, Torreveja, Villajoyosa, Villena, Yecla, Agres, Adzaneta, Bélgida, Palomar, Aguilent, Ayelo de Malferit, Bocairrente, Callosa de Ensarriá, Dolores, Elda, Jijona, Monóvar, Caudete, Enguera y Ollería.

Murcia. Límites: Hasta Cúllar de Baza exc.—Hasta Aguilas inc.—Hasta Orihuela exc.—Hasta Hellín exc.—Hasta Cartagena y Lorca, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Aguilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Murcia y (E.), Totana, Vélez Rubio, Mula, Cartagena, Galeras semáforo, Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Portman, San Pedro del Pinatar, La Unión, Alhama, Archena y Vélez Blanco.

Centro de Valencia.

Comprende las Secciones de Valencia, Castellón, Cuenca, Teruel y Baleares, con los límites correspondientes á dichas Secciones.

Secciones.

Valencia. Límites: Hasta Sagunto inc.—Hasta Jávea inc.—Hasta Venta la Encina exc.—Hasta Minglanilla exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alicra, Buñol, Carcagente, Chiva, Gandía, Grao, Játiva, Requena, Sagunto, Utiel, Valencia y (E.), Alberique, Cullera, Algemesí, Carlet, Chelva, Liria, Sueca, Torrente, Villar del Arzobispo, Jávea, Denia, Pego y Tormentál.

Castellón. Límites: Hasta Vinarez inc.—Hasta Alcañiz exc.—Hasta Segorbe inc.—Hasta Sagunto exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Benicarló, Burriana, Castellón, Morella, San Mateo, Segorbe, Villarreal, Vinarez, Albuñol, Alcañiz de Chivert, Luena, Cuenca y Viver.

Cuenca. Límites: Hasta Albarracín exc.—Hasta Minglanilla inc.—Hasta Mota del Cuervo inc. por Motilla.—Hasta Tarancón inc. por ferrocarril y carretera, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Cañete, Cuenca, Minglanilla, Motilla del Palancar, Tarancón, Valverde del Júcar; Villamayor de Santiago, Belmonte, Mota del Cuervo, San Clemente, Sisante, Huete y Priego de Valdeolivas.

Teruel. Límites: Hasta Alcañiz exc.—Hasta Daroca exc.—Hasta Albarracín inc.—Hasta Segorbe exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Albarracín, Alcorisa, Calamocha, Monreal, Montalbán, Mora de Rubielos, Teruel, Alaga y Castellote.

Baleares. Límites: Los del Archipiélago y Jávea exc. por el cable.

Estaciones.—Alayor, Alcudia, Artá, Ciudadela, Felanitx, Ibiza, Mahón, Manacor, Palma, Andraitx, Inca, Lluchmayor, La Puebla y Sóller.

5.º DISTRITO DEL SUDESTE

Residencia del Inspector, Granada.

Comprende el Centro de Málaga con los límites asignados al mismo.

Centro de Málaga.

Comprende las Secciones de Almería, Granada, Jaén y Málaga, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Almería. Límites: Hasta Albuñol exc.—Hasta Guadix exc.—Hasta Aguilas exc.—Los cables de Alborán, Melilla, Chafarinas, Alhucemas, Vélez de la Gomera, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Adra, Alhama, Almería, Berja, Cuevas de Vera, Dalías, Garrucha, Vera, Ujijar, Canjáyar, Huércal Overa, Nacimiento, Purchena, Sorbas, Gérgal, Alborán, Melilla, Chafarinas, Alhucemas y Vélez de la Gomera.

Granada. Límites: Hasta Alcalá la Real exc.—Hasta Loja inc. por la costa y Motril.—Hasta Nerja exc. y hasta Albuñol inc.—Hasta Guadix inc. por banda.—Hasta Cúllar de Baza inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alhama, Albuñol, Baza, Cúllar de Baza, Granada y (E.), Guadix, Huéscar, Loja, Motril, Orgiva, Lanjarón, Montefrío, Santafé, Iznalloz y Almuñécar.

Jaén. Límites: Hasta Vilches inc. por carretera y ferrocarril.—Hasta Linares inc. por Bailén.—Hasta Andújar inc. por línea general.—Hasta Alcalá la Real inc. y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alcalá la Real, Alcaudete, Baeza, Jaén,

Martos, Ubeda, Jódar, Torredonjimeno, Santisteban del Puerto, Andújar, Arjona, Bailén, La Carolina, Guarromán, Linares, Vilches, Cazorra, Huelma, Mancha Real, Orcera y Villacarrillo.

Málaga. Límites: Hasta Puente Genil exc.—Hasta San Roque exc.—Hasta Nerja inc.—Hasta Loja exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Antequera, Estepona, Májaga y (E.), Marbella, Nerja, Ronda, Vélez Málaga, Archidona, Campillos, Coín, Colmenar, Gaucín, Torrox y Alora.

6.º DISTRITO DEL SUR

Residencia del Inspector, Sevilla.

Comprende los Centros de Córdoba y Sevilla, con los límites asignados á dichos Centros.

Centro de Córdoba.

Comprende la Sección de Córdoba con los límites asignados á dicha Sección.

Secciones.

Córdoba. Límites.—Hasta Cabeza del Buey exc.—Hasta Andújar exc.—Hasta Puente Genil inc.—Hasta Ecija exc.—Hasta Lora exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Aguilar, Belmez, Cabra, Marmolejo, Córdoba y (E.), Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Puente Genil, Baena, Benamejías, Bujalance, Castro de Río, Espiel, Fuenteovejuna, Hinojosa del Duque, Posadas, La Rambla, Pozo Blanco, Priego y Rute.

Centro de Sevilla.

Comprende las Secciones de Sevilla, Huelva, Cádiz y Canarias, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Sevilla. Límites: Hasta Sanlúcar la Mayor inc.—Hasta Santa Olalla inc.—Hasta Llerena exc.—Hasta Lora inc.—Hasta Ecija inc.—Hasta La Roda inc. por ferrocarril Málaga, Hasta Jerez exc. y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Carmona, Estepa, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Morón, Osuna, Sanlúcar la Mayor, Santa Olalla, Sevilla y (E. E.), Utrera y (E.), Alcalá de Guadaíra, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso, Dos Hermanas, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y Villamanrique.

Huelva. Límites: Hasta Sanlúcar la Mayor exc.—Hasta frontera portuguesa por Ayamonte, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Ayamonte, Cartaya, Gibrálton, Huelva y (E.), Isla Cristina, Lepe, Moguer, La Palma, San Juan del Puerto, Araena, Cortegana, Aroche, Encinasola y Valverde del Camino.

Cádiz. Límites: Hasta Jerez inc.—Hasta San Roque inc. y cables á Tánger y Ceuta, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Algeciras, Arcos, Los Barrios, Cádiz y (E.), Cárrega, Chichlana, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerto de Santa María, Puerto Real, San Carlos, San Fernando, Sanlúcar, Tarifa y semáforo, Vege, Alcalá de los Gazules, Grazalema, Olvera, Rota, Villamartin, San Roque, La Línea, Ceuta y Tánger.

Canarias. Límites: Los de la provincia.

Estaciones.—Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Arrecife, Garachico, La Laguna, La Orotava, Santa Cruz de la Palma, Armas, Guía, Icod, Puerto de la Luz y Telde.

7.º DISTRITO DEL OESTE

Residencia del Inspector, Cáceres.

Comprende los Centros de Badajoz y Salamanca, con lo límites asignados á dichos Centros.

Centro de Badajoz.

Comprende las Secciones de Badajoz y Cáceres, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Badajoz. Límites: Hasta la frontera portuguesa.—Hasta Miajadas exc. por la línea general y por ferrocarril.—Hasta Cabeza del Buey inc.—Hasta Santa Olalla exc. por carretera y ferrocarril.—Hasta Llerena inc.—Hasta Valencia de Alcántara exc. por Alburquerque.—Hasta Castilblanco inc. por Cabeza del Buey, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alburquerque, Olivenza, Puebla de Alcocer, Santa Marta, San Vicente de Alcántara, Villanueva de la Serena, Zafrá, Barcarrota, Cabeza del Buey, Herrera del Duque, Castilblanco, Mérida y (E.), Campanario, Medellín, Don Benito, Montijo, Castuera, Almendralejo, Navalvillar de Pela, Los Santos, Llerena, Villafraña de los Barros, Esparragosa de Lares, Badajoz, Burguilloles, Fregenal, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros y Monasterio.

Cáceres. Límites: Hasta Béjar exc.—Hasta Navalmoral inc.—Hasta Miajadas inc.—Hasta Valencia de Alcántara inc.—Hasta la frontera portuguesa, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Cáceres, Cañaveral, Hervás, Montemayor, Navalmoral, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara y (E.), Coria, Logrosoán, Jarandilla, Rincón, Alcántara, Almaraz, Arroyo del Puerto, Gata, Garrovillas, Montánchez, Torrejón el Rubio, Guadalupe, Seradilla, Miajadas, Hoyos y Torrejoncillo.

Centro de Salamanca.

Comprende las Secciones de Salamanca y Zamora, con los límites asignados á dichas Secciones.

Secciones.

Salamanca. Límites: Hasta Fregeneda y frontera portuguesa inc.—Hasta entronque de Salamanca inc.—Hasta Medina del Campo exc.—Hasta Peñaranda inc.—Hasta Béjar inc.—Hasta Fuentes de Oñoro y la frontera portuguesa inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alba de Tormes, Béjar, Candelario, Ciudad Rodrigo, Fregeneda, Ledesma, Baños de Ledesma, Peñaranda, Salamanca, Tamames, Vitigudino, Fuentes de Oñoro, Lumbrales y Sequeros.

Zamora. Límites: Hasta Benavente inc.—Hasta Medina del Campo exc. por ferrocarril.—Hasta entronque de Salamanca exc.—Hasta Puebla de Sanabria inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Alcañices, Benavente, Bermillo de Suyo, Fermoselle, Fuentesauco, Nava del Rey, Puebla de Sanabria, Toro y Zamora.

8.º DISTRITO DEL NOROESTE

Residencia del Inspector, Lugo.

Comprende los Centros de Ooruña y Valladolid, con los límites asignados á dichos Centros.

Centro de Ooruña.

Comprende las Secciones de Ooruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Secciones.

Coruña. Límites: Hasta Ribadeo inc.—Hasta Betanzos inc.—Hasta Padrón inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Betanzos, Carballo, Corcubión, Coruña y (E.), Estaca de Vares semáforo, Ferrol, Finisterre semáforo, Monte Ventoso semáforo, Muros de San Pedro, Noya, Padrón, Puebla del Caramiñal, Puentedume, Santa Marta de Ortigueira, Santiago, Puerto del Son, Arzúa, Negreira, Ordenes, Vivero y Ribadeo.

Lugo. Límites: Hasta Betanzos exc.—Hasta entronque, Toral de los Bados exc.—Hasta Ribadeo exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Becerreá, Lugo, Monforte y (E.), Villalba, Mondoñedo, Sarria, Chantada, Fonsagrada, Quiroga y Barco de Valdeorras.

Orense. Límites: Hasta Ribadavia inc.—Hasta Puebla de Sanabria exc.—Hasta Monforte exc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—La Cañiza, Carballino, Celanova, Ginzó de Límia, Gudiña, Leiro, Orense, Puebla de Trives, Ribadavia, Verín, Allariz, Bande y Viana del Bollo.

Pontevedra. Límites: Hasta Padrón exc.—Hasta Ribadavia exc.—Hasta la frontera portuguesa, y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Marín, Pontevedra, Puente Caldelas, Redondilla, Villagarcía, La Estrada, Lalín, Carril, Bayona, La Guardia, Mondariz, Puenteareas, Lazareto San Simón, Túa, Vigo, Cangas y Salvatierra.

Centro de Valladolid.

Comprende las Secciones de Valladolid, Oviedo y León.

Secciones.

Valladolid. Límites: Hasta Benavente exc.—Hasta Venta de Baños exc.—Hasta Aranda exc.—Hasta Medina del Campo inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Medina del Campo y (E.), Peñafiel, Roa, Roseco, Valladolid, Villalpando, Mota del Marqués, Tordesillas, Valoria la Buena, Cuéllar y Olmedo.

Oviedo. Límites: Hasta Ribadeo exc.—Hasta Pajares inc.—Hasta Llanes inc., y los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Avilés, Cangas de Tineo, Colunga, Cudillero, Gijón y (E.), Grado, Infiesto, Luarca, Llanes, Mieres, Muros de Pravia. Navia, Oviedo y (E.), Pajares, Pola de Siero, Ribadesella, Salas, Sama (E.), Vega de Ribadeo, Villaviciosa, Cangas de Onís, Belmonte, Castropol, Grandas de Salime, Pola de Labiana, Caldas de Oviedo, Tineo, Puerto de Vega y Pravia.

León. Límites: Hasta entronque de Toral de los Bados inc.—Hasta Benavente exc.—Hasta Sahagún exc.—Hasta Pajares exc., y todos los ramales que parten de cualquiera de las estaciones comprendidas dentro de dichos límites.

Estaciones.—Astorga, La Bañeza, León y (R.), Ponferrada, Villafranca del Bierzo, La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y Valencia de Don Juan.

Madrid 20 de Octubre de 1891. Aprobado por S. M.—*Silvela.*—El Director general, *Javier Los Arcos.*

PLANTILLA DEL PERSONAL

PARA EL

SERVICIO DE COMUNICACIONES

Significado de las abreviaturas.

- P. Servicio telegráfico ó telefónico permanente.
 $\frac{1}{2}$ P. Idem id. semipermanente.
 C. Idem id. completo.
 P. F. Idem id. limitado por empleados facultativos.
 L. 1.^o Idem id. id. por Auxiliares permanentes de primera clase.
 L. 2.^a Idem id. id. de segunda id.
 L. 3.^a Idem id. id. de tercera id.
 B. Idem id. durante la temporada de baños.
 I. de A. Inspección de Ambulantes.
 Ir. de A. Inspector de id.

DIRECCIÓN GENERAL

OFICINAS

Subdirección de Correos.—Idem de Telégrafos.

Negociado Central.

1.^o Personal de Correos.—2.^o Idem de Telégrafos.—3.^o Registro y Cierre.—4.^o Habilitación.—5.^o Biblioteca.

*Secretaría particular.*Sección 1.^a—Estadística.

Negociado 1.^o Estadística.—Idem 2.^o Archivo y correspondencia sobrante.

Sección 2.^a—Contabilidad.

Negociado 1.^o Presupuestos.—Idem 2.^o Contabilidad internacional, intervención recíproca.

Sección 3.^a—Estudios y construcciones.

Negociado 1.^o Estudios, construcciones, aplicaciones de la electricidad.—Idem 2.^o Reconocimiento y adquisición de material.

Sección 4.^a—Explotación.

Negociado 1.^o Servicio interior.—Idem 2.^o Idem internacional.—Idem 3.^o Contratos locales.

Sección 5.^a—Geografía.

Sección de talleres.—Idem de Escuela.—Idem de Museo.—Idem de Autografía.—Inspección general del servicio.

PERSONAL

1 Jefe de Administración de primera clase de Telégrafos.—1 idem id. de id. id. de Correos.—1 idem id. de segunda id. de Telégrafos.—2 idem id. de tercera id. de Correos.—3 idem id. de cuarta id. de Telégrafos.—1 idem id. de id. id. de Correos.—2 idem de Negociado de primera clase de id.—3 idem id. de id. id. de Telégrafos.—2 idem id. de segunda id. de Correos.—9 idem id. de id. id. de Telégrafos.—4 idem id. de tercera id. de Correos.—9 idem id. de id. id. de Telégrafos.—7 Oficiales de primera idem de id.—7 idem de id. de Correos.—9 idem de segunda id. de Telégrafos.—7 idem de id. id. de Correos.—10 idem de tercera id. de Telégrafos.—5 idem de id. id. de Correos.—1 idem de cuarta id. de Telégrafos.—4 idem de id. id. de Correos.—6 idem de quinta id. de Telégrafos.—14 idem de id. id. de Correos.—2 Auxiliares primeros.—5 idem segundos.—13 idem terceros.—5 Escribientes primeros.—4 idem segundos.—2 Ayudantes de estampación.—9 Aspirantes de primera clase.—11 idem de id. id. de Correos.—7 idem de segunda id. de Telégrafos.—15 idem de id. id. de Correos.

1 Portero mayor.—3 ídem primeros.—4 ídem segundos.—14 ídem terceros.—1 Guardaalmacén.—3 Conserjes.—20 Ordenanzas de primera clase.—4 ídem de segunda íd.—2 Celadores.

1 Escribiente de taller con 1.500 pesetas.—8 Oficiales mecánicos de ídem á 2.000 íd.—8 ídem íd., á 1.500 ídem.—1 ídem íd., á 1.250 íd.—1 Ebanista ídem, á 2.000 ídem.—2 ídem íd., á 1.500 íd.—2 ídem íd., á 1.250 íd.—1 Guardaalmacén ídem, á 1.500 íd.—2 Oficiales litógrafos, ídem á 1.500 íd.—1 ídem íd. íd., á 1.000 íd.

DISTRITO DEL CENTRO

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia, Madrid).

Centro de Madrid.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos (residencia, Madrid).

Sección de Avila.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Arenas de San Pedro, L. 3.^a—Arévalo, L. 2.^a—Barco de Avila, L. 3.^a—Cebrosos, L. 3.^a—Piedrahita, L. 2.^a—Madrigal, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase.—1 Oficial de primera íd. de Correos.—1 ídem de segunda íd. de Telégrafos.—1 ídem de tercera íd. de Correos.—1 ídem ídem íd. de Telégrafos.—2 ídem de cuarta íd. de íd.—1 ídem de quinta íd. de Correos.—2 ídem íd. íd. de Telégrafos.—2 Aspirantes de primera ídem de Correos.—1 ídem de segunda ídem de íd.—2 Auxiliares temporeros.—2 ídem permanentes de segunda clase.—3 ídem ídem de tercera íd.

1 Conserje.—4 Ordenanzas.—2 Capataces.—11 Celadores.

Sección de Ciudad Real.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Ídem enlace, P.—Alcázar de San Juan, 1/2 P. í. de A.—Ídem enlace, P.—Almadén, P.—Manzanares, 1/2 P.—Santa Cruz de Mudela, 1/2 P.—Almagor, P. F.—Daimiel, P. F.—Valdepeñas, P. F.—Almodóvar del Campo, L. 2.^a—Herencia, L. 3.^a—Málaga, L. 3.^a—Miguelturra, L. 3.^a—Piedrabuena, L. 3.^a—Puertollano, L. 3.^a—Solana, L. 3.^a—Villanueva de los Infantes, L. 3.^a—Villarrubia de los Ojos, L. 3.^a—Mestanza, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera íd. de íd.—1 ídem de segunda íd. de Correos í. de A.—2 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—3 ídem de tercera íd. de íd.—1 ídem de cuarta íd. de Correos.—8 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—1 ídem de quinta íd. de Correos.—10 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—1 Aspirante de primera íd. de Correos.—2 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—1 ídem de segunda íd. de íd.—8 Auxiliares temporeros.—3 Auxiliares permanentes de segunda clase.—7 ídem íd. de tercera íd.

1 Conserje.—14 Ordenanzas.—3 Capataces.—23 Celadores.

Sección de Guadalupe.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Sigüenza, G.—Atienza, L. 3.^a—Alcolea del Pinar, L. 3.^a—Brihuega, L. 3.^a—Cifuentes,

L. 3.^a—Cogolludo, L. 3.^a—Isabela (La), L. 3.^a—Jadraque, L. 3.^a—Pastrana, L. 3.^a—Sacedón, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de segunda íd. de Correos.—1 ídem de tercera íd. de íd.—1 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—4 ídem de cuarta íd. de íd.—1 Aspirante de segunda íd. de Correos.—1 ídem de tercera íd. de íd.—3 Auxiliares temporeros.—9 ídem permanentes de tercera clase.

1 Conserje.—6 Ordenanzas.—3 Capataces.—16 Celadores.

Sección de Madrid.

OFICINAS

Administración Central de Correos.—Gabinete Central de Telégrafos, P.—Sucursal del Norte, 1/2 P.—Ídem Noroeste, 1/2 P.—Ídem Este, 1/2 P.—Ídem Sur, 1/2 P.—Ídem Oeste, 1/2 P.—Enlace, estación del Norte, C.—Ídem íd. Mediodía, P.—Alcalá de Henares, C.—Aranjuez, G.—Escorial, C.—Buitrago, P. F.—Leganés, P. F.—El Molar, P. F.—Villavieja de Odón, P. F.—Arganda, L. 2.^a—Colmenar de Oreja, L. 3.^a—Colmenar Viejo, L. 2.^a—Chinchón, L. 2.^a—Getafe, L. 1.^a—Navalcarnero, L. 2.^a—El Pardo, L. 3.^a—San Martín de Valdeiglesias, L. 3.^a—Torrelaguna, L. 3.^a—Vicalvaro, L. 2.^a—Villalba de Collado, L. 2.^a—Villarejo de Salvanés, L. 3.^a—Corral de Almaguer, L. 3.^a—Lillo, L. 2.^a—Madrivejos, L. 2.^a—Ocaña, L. 1.^a—Quintanar de la Orden, L. 1.^a—Tembleque, L. 2.^a—Villacañas, L. 2.^a—Consuegra, L. 2.^a—Santa Cruz de Retamar, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Correos.—4 ídem íd. de segunda íd. de íd.—3 ídem íd. de tercera íd. de íd.—6 Oficiales de primera íd. de íd.—19 ídem de segunda íd. de íd.—40 ídem de tercera íd. de íd.—29 ídem de cuarta íd. de íd.—56 ídem de quinta ídem de íd.—114 Aspirantes de primera íd. de íd.—43 ídem de segunda íd. de íd.—12 ídem de tercera íd. de íd.—1 Portero mayor.—36 Ordenanzas.

4 Jefes de Negociado de primera clase de Telégrafos.—5 ídem íd. de segunda íd. de íd.—5 ídem íd. de tercera íd. de íd.—11 Oficiales de primera íd. de íd.—9 ídem de segunda íd. de íd.—31 ídem de tercera íd. de íd.—88 ídem de cuarta íd. de íd.—80 ídem de quinta íd. de ídem.—20 Aspirantes de primera íd. de íd.—27 ídem de segunda íd. de íd.—100 Auxiliares temporeros.—3 ídem ídem de tercera clase.—3 ídem permanentes de primera clase.—13 ídem íd. de segunda íd.—11 ídem íd. de tercera íd.

1 Portero mayor.—1 ídem primero.—3 Conserjes.—115 Ordenanzas.—100 Repartidores.—8 Capataces.—27 Celadores.

Sección de Segovia.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—San Ildefonso, P. F.—Santa María de Nieva, L. 3.^a—Villacastín, L. 3.^a—Riaza, L. 3.^a—Sepúlveda, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de segunda íd. de íd.—1 ídem de tercera ídem de Correos.—1 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—3 ídem de quinta íd. de íd.—2 Aspirantes de primera ídem de Correos.—1 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—2 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de segunda íd.—3 ídem íd. de tercera íd.

1 Conserje.—4 Ordenanzas.—1 Capataz.—8 Celadores.

Sección de Toledo.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Talavera de la Reina, C.—Torrijos, P. F.—Alcaudete de la Jara, L. 3.^a—Almorox, L. 3.^a—Calzada de Oropesa, L. 3.^a—Carriches, L. 3.^a—Carmena, L. 3.^a—Carpio del Tajo, L. 3.^a—Escalona, L. 3.^a—Escalonilla, L. 3.^a—Estrella, L. 3.^a—Fuensalida, L. 1.^a—Gerindote, L. 1.^a—Illescas, L. 2.^a—Mora, L. 2.^a—La Mata, L. 3.^a—Navahermosa, L. 2.^a—Navamorcuende, L. 3.^a—Los Navalmorales, L. 1.^a—Navalucillos, L. 3.^a—Novés, L. 3.^a—Orgaz, L. 2.^a—El Portillo, L. 3.^a—Puebla de Montalbán, L. 3.^a—Puente del Arzobispo, L. 1.^a—Santa Olalla, L. 3.^a—Sevilleja, L. 2.^a—Sonsessa, L. 3.^a—Val de Santo Domingo, L. 3.^a—Villarta (colonia agrícola), L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de id.—1 idem de id. id. de Correos.—2 idem de tercera id. de Telégrafos.—3 idem de cuarta id. de id.—1 idem de id. id. de Correos.—3 idem de quinta id. de Telégrafos.—1 idem de quinta id. de Correos.—1 Aspirante de primera id. de Telégrafos.—1 idem de id. id. de Correos.—1 idem de segunda id. de Telégrafos.—4 Auxiliares temporeros.—3 idem permanentes de primera clase.—5 idem id. de segunda id.—20 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—7 Ordenanzas.—2 Capataces.—12 Celadores.

DISTRITO DEL NORTE

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia, Vitoria).

Centro de Santander.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Burgos.

OFICINAS

Capital, P.—Aranda de Duero, C.—Miranda de Ebro 1/2 P. I. de A.—Idem enlace, C.—Briviesca, P. F.—Lerma, P. F.—Belorado, L. 3.^a—Castrogeriz, L. 3.^a—Medina de Pomar, L. 3.^a—Melgar, L. 3.^a—Pradoluengo, L. 3.^a—Salas de los Infantes, L. 3.^a—Sedano, L. 3.^a—Villadiego, L. 3.^a—Villarcayo, L. 3.^a—Sobrón, L. 3.^a B.

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 idem de tercera id. de Correos. I. de A.—1 Oficial de primera id. de Telégrafos.—2 idem de segunda id. de id.—1 idem id. id. de Correos.—1 idem de tercera id. de Telégrafos.—9 idem de cuarta id. de id.—6 idem de quinta id. de id.—1 idem id. id. de Correos.—1 Aspirante de primera id. de id.—4 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de tercera id. de Correos.—6 Auxiliares temporeros.—10 idem permanentes de tercera clase.

1 Conserje.—6 Ordenanzas.—2 Capataces.—16 Celadores.

Sección de Palencia.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Venta de Baños, 1/2 P. I. de A.—Aguilar de Campoo, L. 3.^a—Alar del Rey, L. 3.^a—Alar San Quirce, L. 3.^a—Astudillo, L. 2.^a—Baltanás, L. 3.^a—Carrion de los Condes, L. 3.^a—Corvera de Pisuegra, L. 3.^a—Frechilla, L. 3.^a—Guardo, L. 3.^a—Herrera de Pisuegra, L. 3.^a—Osorno, L. 3.^a—Saldaña, L. 3.^a—Villalón, L. 2.^a—Sahagún, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de Correos. I. de A.—1 idem de id. id. de id.—1 idem de id. id. de Telégrafos.—2 idem de tercera id. de id.—1 idem de cuarta id. de Correos.—4 idem de id. id. de Telégrafos.—2 idem de quinta id. de Correos.—2 idem de id. id. de Telégrafos.—2 Aspirantes de primera id. de Correos.—1 idem de idem id. de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de Correos.—1 idem de id. id. de Telégrafos.—5 Auxiliares temporeros.—4 idem permanentes de segunda id.—10 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—9 Ordenanzas.—2 Capataces.—8 Celadores.

Sección de Santander.

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, C.—Castro Urdiales, C.—Santoña 1/2 P.—Torrelavega, P. F.—Astillero, L. 3.^a—Boo, L. 3.^a—Caldas de Besaya, L. 3.^a B.—Cabuérniga, L. 3.^a—Cabezón de la Sal, L. 3.^a—Entrambasaguas, L. 3.^a—Laredo, L. 3.^a—Liérganes, L. 3.^a—Ontaneda, L. 3.^a B.—Potes, L. 3.^a—Puente Viesgo, L. 3.^a B.—Ramales, L. 3.^a—Reinos, L. 2.^a—San Vicente de la Barquera, L. 2.^a—Villacarriedo, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Correos.—1 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de Correos.—1 idem de id. id. de Telégrafos.—2 idem de segunda id. de id.—5 idem de tercera id. de id.—1 idem de cuarta id. id. de Correos.—3 idem de idem id. de Telégrafos.—1 idem de quinta id. de Correos.—8 idem de id. id. de Telégrafos.—1 Aspirante de primera id. de Correos.—5 idem de segunda id. de Telégrafos.—2 idem de tercera id. de Correos.—4 Auxiliares temporeros.—3 idem permanentes de segunda clase.—12 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—15 Ordenanzas.—2 Capataces.—15 Celadores.

Centro de San Sebastián.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Bilbao.

OFICINAS

Bilbao, P.—Bermeo, C.—Lequeitio, C.—Portugalete, C.—Guernica, P. F.—Algorta, L. 3.^a—Las Arenas, L. 1.^a B.—Durango, L. 1.^a—Blanchove, L. 3.^a—Elorrio, L. 3.^a B.—Gallarta, L. 3.^a—Larrauri, L. 3.^a—Marquina, L. 2.^a—Mundaca, L. 3.^a—Murgia, L. 3.^a—Ondárroa, L. 1.^a—Orduña, L. 1.^a—Urberuaga de Ubilla, L. 3.^a B.—Valmaseda, L. 3.^a—Zaldívar, L. 3.^a B.—Amurrio, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 Oficial id. id. de Correos.—2 idem id. id. de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de id.—1 idem de tercera idem de Correos.—4 idem id. id. de Telégrafos.—1 idem de cuarta id. de Correos.—9 idem id. id. de Telégrafos. 1 idem id. de quinta id. de Correos.—4 idem id. id. de Telégrafos.—4 Aspirantes de primera id. de Correos.—1 idem id. id. de Telégrafos.—5 idem de segunda id. de id.—8 Aspirantes temporeros.—3 idem permanentes de primera clase.—1 idem id. de segunda id.—11 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—13 Ordenanzas.—2 Capataces.—11 Celadores.

Sección de San Sebastián.

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, C.—Irún, 1/2 P. I. de A.—Idem enlace, C.—Vergara, C.—Pasajes, P. F.—Tolosa, P. F.—Zumárraga, P. F.—Azcoitia, L. 3.^a—Azpeitia, L. 2.^a—Betelu, L. 1.^a B.—Cestona, L. 3.^a B.—Deva, L. 1.^a—Eibar, L. 3.^a—Elgoibar, L. 3.^a—Gustaria, L. 3.^a—Motrico, L. 3.^a—Zarautz, L. 1.^a—Zumaia, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 Oficial id. id. de Correos.—2 idem id. id. de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de id.—1 idem de tercera id. de Correos.—4 idem id. id. de Telégrafos.—1 idem de cuarta id. de Correos.—9 idem id. id. de Telégrafos.—1 idem de quinta id. de Correos.—4 idem id. id. de Telégrafos.—4 Aspirantes de primera de Correos.—1 idem id. de Telégrafos.—5 idem de segunda de id.—8 Auxiliares temporeros.—3 idem permanentes de primera clase.—1 idem id. de segunda id.—11 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—13 Ordenanzas.—2 Capataces.—1 Celadores.

Sección de Logroño.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Haro, C.—Alfaro, L. 2.^a—Arnedo, L. 3.^a—Arroniz, L. 3.^a—Azagra, L. 3.^a—Los Arcos, L. 2.^a—Calahorra, L. 2.^a—Castejón, L. 2.^a—Cervera de Río Alhama, L. 3.^a—Corella, L. 2.^a—Ezcabaz, L. 3.^a—Fitero, L. 1.^a—La Guardia, L. 3.^a—Lumberras, L. 2.^a—Lodosa, L. 3.^a—Mendavia, L. 3.^a—Nájera, L. 3.^a—Peralta, L. 2.^a—Santo Domingo de la Calzada, L. 2.^a—Torrecilla en Cameros, L. 2.^a—Viana, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de id.—1 idem de segunda id. de Correos.—1 idem de tercera id. de Telégrafos.—1 idem de id. id. de Correos.—3 idem de cuarta id. de Telégrafos.—2 idem de quinta id. de id.—1 Aspirante de primera id. de id.—1 idem de id. id. de Correos.—1 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de id. id. de Correos.—3 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—9 idem id. de segunda id.—1 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—10 Ordenanzas.—1 Capataz.—8 Celadores.

Sección de Pamplona.

OFICINAS

Pamplona, P.—Idem enlace, P.—Alsasua, 1/2 P.—Idem enlace, C.—Sanguesa, C.—Tafalla, C.—Estella, P. F.—Aibar, L. 2.^a—Aoz, L. 1.^a—Burguete, L. 2.^a—Caparroso, L. 3.^a—Carcastillo, L. 2.^a—Casada, L. 2.^a—Echarri Aranaz, L. 2.^a—Elizondo, L. 2.^a—Eslava, L. 2.^a—Goizueta, L. 3.^a—Falces, L. 1.^a—Huarte, L. 2.^a—Huarte Arakil, L. 3.^a—Irurozqui, L. 3.^a—Irún, L. 3.^a—Lasaba, L. 3.^a—Leizaola, L. 3.^a—Lesaca, L. 2.^a—Lumbier, L. 1.^a—Monreal, L. 2.^a—Mugaite, L. 1.^a—Navasacés, L. 2.^a—Ochagavía, L. 2.^a—Olite, L. 2.^a—Puenteto de la Reina, L. 2.^a—Roncal, L. 3.^a—Salvatierra, L. 2.^a—Santesteban, L. 2.^a—Tiermas, L. 3.^a—Urdax, L. 2.^a—Urroz, L. 3.^a—Valcarlos, L. 1.^a—Vera, L. 2.^a—Villafranca, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 idem de id. de tercera id. de Correos.—1 Oficial de primera id. de Telégrafos.—1 idem de segunda id.

de Correos.—4 idem de tercera id. de Telégrafos.—3 idem de cuarta id. de id.—3 idem de quinta id. de id.—1 idem de id. id. de Correos.—3 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—4 idem de id. id. de Correos.—4 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de id. id. de Correos.—5 Auxiliares temporeros.—7 idem permanentes de primera clase.—19 idem id. de segunda id.—12 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—12 Ordenanzas.—3 Capataces.—23 Celadores.

Sección de Vitoria.

OFICINAS

Vitoria, P.—Escoriaza, L. 3.^a B.—Mondragón, L. 3.^a—Nanclares de la Oca, L. 3.^a B.—Oñate, L. 2.^a—Santa Agueda, L. 3.^a B.—Villarreal, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de Correos.—2 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de tercera id. de Correos.—2 idem de id. id. de Telégrafos.—1 idem de cuarta id. de Correos.—3 idem de id. id. de Telégrafos.—4 idem de quinta id. de id.—3 Aspirantes de segunda id. de id.—1 idem de id. id. de Correos.—4 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de segunda clase.—5 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—8 Ordenanzas.—1 Capataz.—5 Celadores.

DISTRITO DEL NORDESTE

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia Lérida).

Centro de Barcelona.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Barcelona.

OFICINAS

Capital, P.—Idem sucursal intendencia, P. F.—Idem enlace estación Francia, C.—Idem id. Zaragoza, C.—Manresa, C.—Gracia, P. F.—Granollers, P. F.—Igualada, P. F.—Mataró, P. F.—Sabadell, P. F.—Tarrasa, P. F.—Villafranca del Panadés, P. F.—Villanueva y Geltrú, P. F.—Vich, P. F.—Arenys de Mar, L. 3.^a—Berga, L. 3.^a—Caldas de Mombuy, L. 3.^a—La Garriga, L. 3.^a—Martorell, L. 1.^a—Masnou, L. 2.^a—Moya, L. 3.^a—San Andrés de Palomar, L. 2.^a—San Feliu de Llobregat, L. 2.^a—San Martín de Provensals, L. 2.^a—Sitges, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de Correos.—1 idem de id. id. de Telégrafos.—1 idem de tercera id. de id.—1 Oficial de primera id. de Correos.—3 idem de id. id. de Telégrafos.—2 idem de segunda id. de Correos.—5 idem de id. id. de Telégrafos.—2 idem de tercera id. de Correos.—16 idem de id. id. de Telégrafos.—14 idem de cuarta id. de Correos.—31 idem de id. id. de Telégrafos.—8 idem de quinta id. de Correos.—22 idem de id. id. de Telégrafos.—17 Aspirantes de primera id. de Correos.—3 idem de id. id. de Telégrafos.—8 idem de segunda id. de Correos.—19 idem de id. id. de Telégrafos.—5 idem de tercera id. de Correos.—11 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—5 idem id. de tercera id.

3 Conserjes.—50 Ordenanzas.—36 Repartidores.—12 Capataces.—12 Celadores.

Sección de Gerona.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Figueras, C.—Port-Bou, C. I. de A.—Lloret de Mar, P. F.—Olot, P. F.—Palafrugell, P. F.—Ripoll, P. F.—Bañolas, L. 2.^a—Besalú, L. 3.^a—La Bisbal, L. 3.^a—Castellón de Ampurias, L. 3.^a—Castellfuit, L. 3.^a—Camprodón, L. 3.^a—Hortalrich, L. 3.^a—Junquera, L. 3.^a—Palamós, L. 1.^a—Puigcerdá, L. 3.^a—Ribas, L. 2.^a—Rosas, L. 3.^a—San Feliu de Guixols, L. 2.^a—Santa Coloma de Farnés, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 ídem de tercera íd. de Correos I. de A.—1 Oficial de primera íd. de Telégrafos.—1 ídem de segunda íd. de Correos.—3 ídem de tercera íd. de Telégrafos.—2 ídem de cuarta íd. de Correos.—5 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—2 ídem de quinta íd. de Correos.—2 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—1 Aspirante de primera íd. de Correos.—7 ídem de segunda íd. de Telégrafos.—5 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—4 ídem de segunda íd.—9 ídem de tercera íd.

1 Conserje.—9 Ordenanzas.—2 Capataces.—14 Celadores.

Sección de Lérida.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Artesa de Segre, P. F.—Bosost y Lés, P. F.—Fraga, P. F.—Seo de Urgel, P. F.—Balaguer, L. 2.^a—Bellver, L. 3.^a—Cardona, L. 3.^a—Caspe, P. F.—Cervera, L. 1.^a—Estorri, L. 3.^a—Gerri, L. 2.^a—Granadella, L. 3.^a—Oliana, L. 3.^a—Orgañá, L. 2.^a—Pobla de Segur, L. 3.^a—Mequinenza, L. 1.^a—Pons, L. 2.^a—Solsona, L. 2.^a—Sort, L. 2.^a—Tárrega, L. 3.^a—Tremp, L. 2.^a—Viella, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera íd. de íd.—1 ídem de segunda íd. de Correos.—1 ídem de tercera íd. de Telégrafos.—1 ídem de cuarta íd. de Correos.—4 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—2 ídem de quinta íd. de Correos.—2 ídem de íd. íd. de Telégrafos.—1 Aspirante de primera íd. de íd.—3 ídem de segunda íd. de íd.—2 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—8 ídem de segunda íd.—7 ídem de tercera íd.

1 Conserje.—4 Ordenanzas.—3 Capataces.—20 Celadores.

Sección de Tarragona.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Ídem enlace estación Barcelona, C.—Ídem íd. Lérida, C.—Reus, 1/2 P.—Tortosa, C.—Valls, P. F.—Cornudella, L. 3.^a—Cherta, L. 3.^a—Falset, L. 1.^a—Gandesa, L. 1.^a—Montblanch, L. 2.^a—Mora de Ebro, L. 2.^a—Porrera, L. 2.^a—Vendrell, L. 1.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 Oficial de ídem íd. de íd.—1 ídem de íd. íd. de Correos.—1 ídem de segunda íd. de Telégrafos.—2 ídem de tercera íd. de íd.—1 ídem de íd. de Correos.—3 ídem de cuarta íd. de Telégrafos.—3 ídem de quinta íd. de íd.—1 ídem de íd. íd. de Correos.—1 Aspirante de primera íd. de Telégrafos.—2 ídem de íd. íd. de Correos.—8 ídem de segunda íd. de Telégrafos.—4 Auxiliares temporeros.—2 ídem permanentes de primera clase.—3 ídem de segunda íd.—3 ídem de tercera íd.

1 Conserje.—12 Ordenanzas.—2 Capataces.—13 Celadores.

Centro de Zaragoza.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Huesca.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Jaca, 1/2 P.—Canfranc, P. F.—Tardienta, P. F.—Panticosa, P. B.—Ayerbe, L. 2.^a—Barbastro, L. 1.^a—Benabarre, L. 3.^a—Berdún, L. 3.^a—Biescas, L. 3.^a—Boltaña, L. 3.^a—Hecho, L. 3.^a—Naval, L. 3.^a—Sariñena, L. 3.^a—Tamarite, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera íd. de Correos.—1 ídem de segunda íd. de Telégrafos.—2 ídem de tercera íd. de íd.—4 ídem de cuarta íd. de íd.—1 ídem de íd. íd. de Correos.—2 ídem de quinta íd. de Telégrafos.—1 ídem de íd. íd. de Correos.—1 Aspirante de primera íd. de íd.—4 ídem de segunda íd. de Telégrafos.—1 ídem de tercera íd. de Correos.—4 Auxiliares temporeros.—3 ídem permanentes de primera clase.—1 ídem de segunda íd.—10 ídem de tercera íd.

1 Conserje.—9 Ordenanzas.—2 Capataces.—17 Celadores.

Sección de Soria.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Agrega, L. 2.^a—Almarza, L. 3.^a—Almazán, L. 1.^a—Berlanga de Duero, L. 2.^a—Burgo de Osma, L. 2.^a—Medinaceli, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera íd. de Correos.—1 ídem íd. íd. de Telégrafos.—1 ídem de tercera íd. de Correos.—1 ídem íd. íd. de Telégrafos.—2 ídem de cuarta íd. de íd.—1 ídem de quinta íd. de Correos.—1 ídem íd. íd. de Telégrafos.—1 Aspirante de tercera íd. de Correos.—2 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—4 ídem íd. de segunda íd.—1 ídem íd. de tercera íd.

1 Conserje.—4 Ordenanzas.—3 Capataces.—18 Celadores.

Sección de Zaragoza.

OFICINAS

Capital, P.—Ídem enlace estación Barcelona, P.—Ídem íd. Madrid, P.—Ídem íd. Cariñena, P. F.—Alcañiz, 1/2 P.—Calatayud, 1/2 P.—Tudela, 1/2 P.—Alhama, P. F.—Ateca, P. F.—Doroca, P. F.—Riela, P. F.—Tarazona, P. F.—Almunia, L. 3.^a—Belchite, L. 1.^a—Borja, L. 1.^a—Cariñena, L. 2.^a—Cascaute, L. 2.^a—Casetas y ambulantes I. de A.—Egea de los Caballeros, L. 3.^a—Escatrón, L. 2.^a—Gallur, L. 2.^a—Hijar, L. 2.^a—Monasterio de Piedra, L. 2.^a—Pina, L. 2.^a—Sádava, L. 2.^a—Sos, L. 2.^a—Tanuste, L. 3.^a—Valderrobres, L. 3.^a—Uncastillo, L. 2.^a—Molina de Aragón, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 ídem íd. de tercera íd. de Correos.—1 ídem íd. de íd. de Telégrafos.—2 Oficiales de primera íd. de íd.—1 ídem de segunda íd. de Correos.—5 ídem íd. íd. de Telégrafos.—1 ídem íd. íd. de Correos I. de A.—2 ídem de tercera íd. de Correos.—7 ídem íd. íd. de Telégrafos.—6 ídem de cuarta íd. de Correos.—23 ídem íd. de íd. de Telégrafos.—5 ídem de quinta íd. de Correos.—21 ídem

id. id. de Telégrafos.—4 Aspirantes de primera id. de Correos.—4 ídem id. id. de Telégrafos.—4 ídem de segunda id. de id.—10 ídem id. id. de id.—11 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—10 ídem id. de segunda id.—6 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—24 Ordenanzas.—3 Repartidores.—4 Capataces.—25 Celadores.

DISTRITO DEL ESTE

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia, Valencia).

Centro de Albacete.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Albacete.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Almansa, 1/2 P. I. de A.—Hellín, P. F.—Villarrobledo, P. F.—Chinchilla, L. 1.^a I. de A.—Bonillo, L. 2.^a—Casas Ibáñez, L. 2.^a—La Roda, L. 2.^a—Alcaraz, L. 3.^a—Ayora, L. 3.^a—Socuéllamos, L. 3.^a—Yeste, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos I. de A.—1 ídem de tercera id. de Telégrafos.—2 ídem de segunda id. de id.—2 ídem de cuarta id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—3 ídem de quinta id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos.—1 ídem de id. id. de id. I. de A.—2 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—2 ídem idem de id. de Correos.—2 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos.—5 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—3 ídem id. de segunda id.—4 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—6 Ordenanzas.—2 Capataces.—12 Celadores.

Sección de Alicante.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Ídem enlace, P.—Alcoy, C.—Orihuela, C.—Torrevecija, C.—Villena, C.—Albaida, P. F.—Altea, P. F.—Elche, P. F.—Jumilla, P. F.—Novelda, P. F.—Onteniente, P. F.—Villajoyosa, P. F.—Cocentaina, L. 1.^a—Creventente, L. 1.^a—Jijona, L. 1.^a—Yecia, L. 1.^a—Elda, L. 2.^a—Monóvar, L. 2.^a—Muro, L. 2.^a—Enguera, L. 2.^a—Santa Pola, L. 2.^a—Agrés, L. 3.^a—Adzaneta, L. 3.^a—Agullén, L. 3.^a—Avelo de Malferit, L. 3.^a—Belgido, L. 3.^a—Bocairente, L. 3.^a—Dolores, L. 3.^a—Benigánim, L. 3.^a—Ollería, L. 3.^a—Palomar, L. 3.^a—Caudete, L. 3.^a—Callosa de Ensañada, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de Correos.—1 ídem de idem id. de Telégrafos.—2 ídem de tercera id. de id.—1 ídem de cuarta id. de Correos.—15 ídem de id. de Telégrafos.—2 ídem de quinta id. de Correos.—2 ídem de idem id. de Telégrafos.—3 Aspirantes de primera id. de Correos.—1 ídem de id. id. de Telégrafos.—2 ídem de segunda id. de Correos.—3 ídem de id. id. de Telégrafos.—6 Auxiliares temporeros.—3 ídem permanentes ídem de primera.—5 ídem id. de segunda id.—12 ídem idem de tercera id.

1 Conserje.—12 Ordenanzas.—3 Capataces.—17 Celadores.

Sección de Murcia.

OFICINAS

Capital, P.—Ídem enlace, P.—Cartagena, P.—Lorca, 1/2 P.—Aguilas, C.—Mazarrón, C.—Caravaca, P. F.—Cieza, P. F.—Totana, P. F.—Archena, L. 1.^a—Vélez Rubio, L. 1.^a—Alhama, L. 2.^a—Mula, L. 2.^a—San Pedro del Pinatar, L. 2.^a—Puerto de Mazarrón, L. 3.^a—La Unión, L. 3.^a—Vélez Blanco, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 ídem de tercera id. de Correos.—1 ídem de id. id. de Telégrafos.—5 Oficiales de primera id. de id.—1 ídem de segunda id. de Correos.—2 ídem de tercera id. de id.—3 ídem de id. id. de Telégrafos.—2 ídem de cuarta id. de Correos.—14 ídem de id. id. de Telégrafos.—1 ídem de quinta id. de Correos.—7 ídem de id. id. de Telégrafos.—2 Aspirantes de primera id. de Correos.—3 ídem de id. id. de Telégrafos.—1 ídem de segunda id. de Correos.—6 ídem de id. id. de Telégrafos.—9 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—3 ídem id. de segunda id.—3 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—23 Ordenanzas.—2 Capataces.—17 Celadores.

Centro de Valencia

Un Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Baleares.

OFICINAS

Capital, P.—Ibiza, C.—Mahón, C.—Ciudadela, P. F.—Manacor, P. F.—Artá, L. 2.^a—Feianitx, L. 2.^a—Alayor, L. 3.^a—Alcudia, L. 3.^a—Andraitx, L. 3.^a—Lluchmayor, L. 3.^a—La Puebla, L. 3.^a—Sóller, L. 3.^a—Inca, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 Oficial de id. id. de id.—1 ídem de segunda id. de Correos.—4 ídem de tercera id. de Telégrafos.—5 ídem de cuarta clase de id.—4 ídem de quinta id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—1 Aspirante de primera id. de Telégrafos.—2 ídem de id. id. de Correos.—1 ídem de segunda id. de Telégrafos.—4 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de segunda clase.—7 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—8 Ordenanzas.—2 Capataces.—10 Celadores.

Sección de Castellón de la Plana.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Vinaroz, 1/2 P.—Burriana, P. F.—Segorbe, P. F.—Villarreal, P. F.—Benicarló, L. 1.^a—Morella, L. 2.^a—San Mateo, L. 2.^a—Albocácer, L. 3.^a—Alcalá de Chiverst, L. 3.^a—Lucena, L. 3.^a—Nules, L. 3.^a—Viver, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—1 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de tercera id. de id.—3 ídem de cuarta id. de id.—3 ídem de quinta id. de id.—1 Aspirante de primera ídem de Correos.—3 ídem de id. id. de Telégrafos.—1 ídem de segunda id. de Correos.—1 ídem de tercera ídem de id.—3 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—2 ídem id. de segunda id.—5 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—6 Ordenanzas.—2 Capataces.—10 Celadores.

Sección de Cuenca.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Motilla del Palancar, P. F.—San Clemente, P. F.—Tarancón, P. F.—Belmonte, L. 3.^a—Cañete, L. 3.^a—Huate, L. 3.^a—Minglanilla, L. 3.^a—Mota del Cuervo, L. 3.^a—Priego de Valdeolivas, L. 3.^a—Sisante, L. 3.^a—Valverde de Júcar, L. 3.^a—Villamayor de Santiago, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de segunda id. de id.—1 ídem id. de Correos.—1 ídem de tercera id de Telégrafos.—2 ídem de cuarta id. de id.—1 ídem id. de Correos.—3 ídem de quinta idem de Telégrafos.—2 Aspirantes de segunda id. de idem.—1 ídem de id. de Correos.—3 Auxiliares temporeros.—9 ídem permanentes de tercera clase.

1 Conserje.—4 Ordenanzas.—3 Capataces.—17 Celadores.

Sección de Teruel.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Monreal del Campo, P. F.—Albaracín: L. 1.^a—Alcorisa, L. 1.^a—Montalbán, L. 1.^a—Castellote, L. 2.^a—Mora de Rubielos, L. 2.^a—Aliago, L. 3.^a—Calamocha, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de id. id. de Correos.—1 ídem de tercera id. de Telégrafos.—1 ídem de cuarta id. de Correos.—3 ídem de id. id. de Telégrafos.—2 ídem de quinta id. de id.—1 Aspirante de primera id. de Correos.—1 ídem de segunda id. de Telégrafos.—2 Auxiliares temporeros.—2 ídem permanentes de primera clase.—2 ídem ídem de segunda id.—2 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—4 Ordenanzas.—3 Capataces.—16 Celadores.

Sección de Valencia.

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, C.—Alicia, C.—Garcagente, C.—Denia, C.—Gandia, C.—Grao, C.—Játiva, C.—Requena, C.—Liria, L. 1.^a—Buñol, L. 2.^a—Carlet, L. 2.^a—Cullera, L. 2.^a—Chelva, L. 2.^a—Chiva, L. 2.^a—Sueca, L. 2.^a—Utiel, L. 2.^a—Villar del Arzobispo, L. 2.^a—Alberique, L. 3.^a—Algemesí, L. 3.^a—Pego, L. 3.^a—Tormentor, L. 3.^a—Torrente, L. 3.^a—Sagunto, P. F.—Jávea, P.

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos. 1 ídem id. de tercera id. de Correos.—1 ídem id. de id. de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de Correos.—3 ídem de id. id. de Telégrafos.—1 ídem de segunda id. de Correos.—3 ídem de id. id. de Telégrafos.—1 ídem de tercera id. de Correos.—7 ídem de id. id. de Telégrafos.—5 ídem de cuarta id. de Correos.—19 ídem de idem de Telégrafos.—4 ídem de quinta id. de Correos.—1 ídem de id. id. de Telégrafos.—8 Aspirantes de primera id. de Correos.—4 ídem de segunda id. de id.—5 ídem de id. id. de Telégrafos.—13 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—8 ídem ídem de segunda id.—5 ídem id. de tercera id.

2 Conserjes.—31 Ordenanzas.—6 Repartidores.—3 Capataces.—16 Celadores.

DISTRITO DEL SUDESTE

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia, Granada).

Centro de Málaga.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.—1 ídem permanente de primera clase.—3 ídem ídem de segunda id.—4 ídem id. de tercera id.

Sección de Almería.

OFICINAS

Capital, P.—Vera, C.—Berja, P. F.—Dalías, P. F.—Adra, L. 1.^a—Alhama, L. 1.^a—Purchena, L. 2.^a—Sorbas, L. 2.^a—Canjáyar, L. 3.^a—Cuevas de Vera, L. 3.^a—Garrucha, L. 3.^a—Gérgal, L. 3.^a—Huércal Overa, L. 3.^a—Nacimiento, L. 3.^a—Ugíjar, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—2 Oficiales de segunda id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—1 ídem de tercera id. de Telégrafos.—3 ídem de cuarta id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—2 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—2 ídem de segunda id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—3 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—2 ídem id. de segunda id.—7 ídem ídem de tercera id.

1 Conserje.—7 Ordenanzas.—3 Capataces.—20 Celadores.

Sección de Almería.

Estaciones de Africa.

OFICINAS

Alborán, P.

PERSONAL

1 Oficial de quinta clase de Telégrafos.—1 Auxiliar permanente de primera id.—1 ídem id. de segunda id.—1 ídem id. de tercera id.

1 Ordenanza.—1 Celador.

OFICINAS

Alhucemas, P.

PERSONAL

1 Oficial de quinta clase de Telégrafos.—1 Auxiliar permanente de primera id.—1 ídem id. de segunda id.—1 ídem id. de tercera id.

1 Ordenanza.—1 Celador.

OFICINAS

Chafarinas.

PERSONAL

1 Oficial de quinta clase de Telégrafos.—1 Auxiliar permanente de primera id.—1 ídem id. de segunda id.—1 ídem id. de tercera id.

1 Ordenanza.—1 Celador.

OFICINAS

Melilla.

PERSONAL

1 Oficial de cuarta clase de Telégrafos.—1 Auxiliar permanente de primera id.—1 ídem id. de segunda id.—1 ídem id. de tercera id.

1 Ordenanza.—1 Celador.

OFICINAS

Vélez de la Gomera.

PERSONAL

1 Oficial de quinta clase de Telégrafos.—1 Auxiliar permanente de primera id.—1 idem id. de segunda id.—1 idem id. de tercera id.

1 Ordenanza.—1 Celador.

Sección de Granada

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, P.—Guadix, C.—Motril, C.—Albuñol, P. F.—Baza, P. F.—Loja, P. F.—Alhama, L. 2.^a—Almuñécar, L. 2.^a—Cúllar-Baza, L. 2.^a—Húscar, L. 3.^a—Lanjarón, L. 3.^a—Montefrío, L. 3.^a—Orgiva, L. 3.^a—Santafé, L. 3.^a—Iznalloz, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de Correos.—1 idem de tercera id. de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de id.—1 idem de segunda id. de id.—4 idem de tercera idem de id.—6 idem de cuarta id. de id.—1 idem de id. de Correos.—10 idem de quinta id. de Telégrafos.—2 idem de id. de Correos.—4 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—2 idem de id. de Correos.—2 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de id. de Correos.—2 idem de tercera id. de id.—5 Auxiliares temporeros.—3 idem permanentes de segunda clase.—6 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—16 Ordenanzas.—3 Capataces.—16 Celadores.

Sección de Jaén.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Linares, 1/2 P.—Andújar, C.—Ubeda, C.—Alcalá la Real, P. F.—Baza, P. F.—La Carolina, P. F.—Martos, P. F.—Vilches, P. F.—Bailén, L. 1.^a—Alcaudete, L. 2.^a—Arjona, L. 2.^a—Cazorla, L. 2.^a—Villacarrillo, L. 2.^a—Guaromán, L. 3.^a—Huelma, L. 3.^a—Jódar, L. 3.^a—Mancha Real, L. 3.^a—Orcera, L. 3.^a—Santisteban del Puerto, L. 3.^a—Torredonjimeno, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 Oficial de id. de Correos.—1 idem de id. de id. de Telégrafos.—2 idem de tercera id. de id.—1 idem de cuarta id. de Correos.—6 idem de id. de id. de Telégrafos.—1 idem de quinta id. de Correos.—5 idem de id. de id. de Telégrafos.—3 Aspirantes de primera id. de Correos.—2 idem de id. de id. de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de id.—6 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—4 idem id. de segunda id.—7 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—11 Ordenanzas.—4 Capataces.—25 Celadores.

Sección de Málaga.

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, P.—Antequera, 1/2 P.—Estepona, P. F.—Ronda, P. F.—Vélez Málaga, P. F.—Nerja, L. 1.^a—Archidona, L. 2.^a—Cádiz, L. 2.^a—Gauzón, L. 2.^a—Marbella, L. 2.^a—Torrox, L. 2.^a—Alora, L. 3.^a—Campillo, L. 3.^a—Colmenar, L. 3.^a—Bobadilla I. de A.

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de Correos.—1 idem de ter-

cera id. de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de id.—1 idem de id. de Correos, I. de A.—2 idem de segunda id. de Telégrafos.—4 idem de tercera id. de id.—11 idem de cuarta id. de id.—1 idem de id. de Correos.—10 idem de quinta id. de Telégrafos.—1 idem de id. de Correos.—3 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—1 idem de id. de Correos.—3 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de id. de Correos.—5 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—5 idem de segunda id.—3 idem de tercera id.

1 Conserje.—18 Ordenanzas.—3 Repartidores.—3 Capataces.—17 Celadores.

DISTRITO DEL SUR

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia, Sevilla).

Centro de Córdoba.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Córdoba.

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, P.—Aguilar, P. F.—Belmez, P. F.—Cabra, P. F.—Lucena, P. F.—Montilla, P. F.—Montoro, P. F.—Puente Genil, P. F.—Baena, L. 1.^a—Palma del Río, L. 1.^a—Marmolejo, L. 2.^a—Priego, L. 2.^a—Benamejil, L. 3.^a—Bujalance, L. 3.^a—Castro del Río, L. 3.^a—Espiel, L. 3.^a—Fuenteovejuna, L. 3.^a—Hinojosa del Duque, L. 3.^a—Posadas, L. 3.^a—Pozo Blanco, L. 3.^a—La Rambla, L. 3.^a—Rute, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de id.—1 idem de id. de id. de Correos.—2 idem de segunda id. de Telégrafos.—4 idem de tercera id. de id.—1 idem de id. de id. de Correos.—14 idem de cuarta id. de Telégrafos.—1 idem de id. de id. de Correos.—17 idem de quinta id. de Telégrafos.—1 idem de id. de id. de Correos.—4 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—5 idem de id. de id. de Correos.—6 idem de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de id. de id. de Correos.—2 idem de tercera id. de id.—4 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—2 idem de segunda id.—10 idem de tercera id.

1 Conserje.—10 Ordenanzas.—3 Capataces.—20 Celadores.

Centro de Sevilla.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Cádiz.

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, C.—Tarifa, P.—Algeciras, 1/2 P.—Jerez de la Frontera, 1/2 P.—San Fernando, 1/2 P.—Puerto de Santa María, C.—Sanlúcar de Barrameda, C.—San Roque, C.—Chiclana, P. F.—Medina Sidonia, P. F.—Véjer, P. F.—Los Barrios, L. 2.^a—Puerto Real, L. 2.^a—Alcalá de los Gazules, L. 3.^a—Arcos de la Frontera, L. 3.^a—Grazalema, L. 3.^a—La Línea, L. 3.^a—Olvera, L. 3.^a—Rota, L. 3.^a—Villamartín, L. 3.^a—Carraca.—San Carlos.

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 idem de tercera id. de id.—2 Oficiales de primera id. de id.—1 Jefe de Negociado de tercera id. de Correos.—3 Oficiales de segunda id. de Telégrafos.—1 idem de idem id. de Correos.—4 idem de tercera id. de Telégrafos.—18 idem de cuarta id. de id.—1 idem de id. id.

de Correos.—8 ídem de quinta id. de Telégrafos.—3 ídem de íd. id. de Correos.—3 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—3 ídem de íd. id. de Correos.—7 ídem de segunda id. de Telégrafos.—2 ídem de íd. id. de Correos.—1 ídem de tercera id. de íd.—14 Auxiliares temporeros.—2 ídem permanentes de segunda clase.—7 ídem de tercera id.

1 Conserje.—26 Ordenanzas.—2 Capataces.—14 Celadores.

Estaciones de Africa.

OFICINAS

Ceuta.

PERSONAL

1 Oficial de cuarta clase de Telégrafos.—2 Auxiliares permanentes de primera id.—1 ídem id. de segunda id.

1 Ordenanza.—1 Celador.

OFICINAS

Tánger.

PERSONAL

1 Oficial de cuarta clase de Telégrafos.—2 Auxiliares permanentes de primera id.—1 ídem id. de segunda id.

1 Ordenanza.—1 Celador.

Sección de Canarias.

OFICINAS

Santa Cruz de Tenerife, P.—Las Palmas, 1/2 P.—Arrecife, P. F.—Garachico, P. F.—La Laguna, P. F.—La Orotava, P. F.—Santa Cruz de la Palma, P. F.—Aruacas, L. 3.^a—Guía, L. 3.^a—Icod, L. 3.^a—Puerto de la Cruz, L. 3.^a—Puerto de la Luz, L. 3.^a—Telde, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 Oficial de íd. id. de Correos.—1 ídem de íd. id. de Telégrafos.—1 ídem de segunda id. de íd.—1 ídem de tercera id. de Correos.—2 ídem de íd. id. de Telégrafos.—1 ídem de cuarta id. de Correos.—7 ídem de íd. id. de Telégrafos.—4 ídem de quinta id. de íd.—1 Aspirante de primera id. de Correos.—4 ídem de íd. id. de Telégrafos.—2 ídem de segunda id. de íd.—1 ídem de tercera id. de Correos.—5 Auxiliares temporeros.—6 ídem permanentes de tercera clase.

1 Conserje.—7 Ordenanzas.—2 Capataces.—6 Celadores.

Sección de Huelva.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Ídem enlace, P.—Ayamonte, C.—Aracena, P. F.—Isla Cristina, P. F.—San Juan del Puerto, P. F.—Cartaya, L. 1.^a—Meguer, L. 1.^a—Gibraleón, L. 3.^a—Valverde del Camino, L. 2.^a—Aroche, L. 3.^a—Cortegana, L. 3.^a—Encinasola, L. 3.^a—Lepe, L. 3.^a—La Palma, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de Correos.—1 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de tercera id. de íd.—7 ídem de cuarta id. de íd.—2 ídem de íd. id. de Correos.—3 ídem de quinta id. de Telégrafos.—1 Aspirante de primera id. de Correos.—2 ídem de segunda ídem de íd.—3 ídem de íd. id. de Telégrafos.—3 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—3 ídem de segunda id.—5 ídem de tercera id.

1 Conserje.—8 Ordenanzas.—2 Capataces.—10 Celadores.

Sección de Sevilla.

OFICINAS

Capital, P.—Ídem enlace Córdoba, P.—Ídem Cádiz, P.—Útrera, C. I. de A.—Ídem enlace, P.—Carmena, P. F.—Ecija, P. F.—Fuentes de Andalucía, P. F.—Lebrija, P. F.—Lora del Río, P. F.—Marchena, P. F.—Morón, P. F.—Osuna, P. F.—Santa Olalla, L. 1.^a—Alcalá de Guadaira, L. 2.^a—La Campana, L. 2.^a—Cazalla de la Sierra, L. 2.^a—Constantina, L. 2.^a—Dos Hermanas, L. 2.^a—Éstepa, L. 2.^a—Pedroso, L. 2.^a—Sanlúcar la Mayor, L. 2.^a—Villamanrique, L. 2.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 ídem de íd. id. de Correos.—1 ídem de tercera ídem de Telégrafos.—3 Oficiales de primera id. de íd.—1 ídem de íd. id. de Correos de A.—3 ídem de segunda id. de Telégrafos.—5 ídem de tercera id. de íd.—2 ídem de íd. id. de Correos.—21 ídem de cuarta ídem de Telégrafos.—6 ídem de quinta id. de íd.—5 ídem de íd. id. de Correos.—4 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—9 ídem de íd. id. de Correos.—17 ídem de segunda id. de Telégrafos.—2 ídem de íd. id. de Correos.—9 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de primera clase.—9 ídem de segunda id.

2 Conserjes.—19 Ordenanzas.—6 Repartidores.—2 Capataces.—10 Celadores.

DISTRITO DEL OESTE

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia, Cáceres).

Centro de Badajoz.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Badajoz.

OFICINAS

Capital, P.—Cabeza del Buey, 1/2 P.—Mérida, 1/2 P.—Mérida, enlace, P.—Don Benito, C.—Villanueva de la Serena, C.—Zafra, C.—Almendralejo, P. F.—Fuentes de Cantos, P. F.—Fregenal de la Sierra, L. 2.^a—Villafraanca de los Barros, L. 1.^a—Alburquerque, L. 2.^a—Castuera, L. 2.^a—Esparragosa de Lares, L. 2.^a—Jerez de los Caballeros, L. 2.^a—Llerena, L. 2.^a—Navalvillar de Pela, L. 2.^a—Puebla de Alcocer, L. 2.^a—Barcarrota, L. 3.^a—Burguillos, L. 3.^a—Campanario, L. 3.^a—Castilblanco L. 3.^a—Herrera del Duque, L. 3.^a—Los Santos, L. 3.^a—Medellín, L. 3.^a—Monasterio, L. 3.^a—Montijo, L. 3.^a—Olivenza, L. 3.^a—Santa Marta, L. 3.^a—San Vicente de Alcántara, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de íd.—2 ídem de segunda ídem de íd.—1 ídem de íd. id. de Correos.—6 ídem de tercera id. de Telégrafos.—1 ídem de cuarta id. de íd.—1 ídem de íd. id. de Correos.—11 ídem de quinta ídem de Telégrafos.—2 ídem de íd. id. de Correos.—6 Aspirantes de primera id. de Telégrafos.—2 ídem de íd. id. de Correos.—6 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de íd. id. de Correos.—9 Auxiliares temporeros.—6 ídem id. permanentes de primera clase.—8 ídem id. de segunda id.—12 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—17 Ordenanzas.—4 Capataces.—26 Celadores.

Sección de Cáceres.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Trujillo, 1/2 P.—Valencia de Alcántara, C. I. de A.—Cañaveral, P. F.—Navalmoral de la

Mata, P. F.—Plasencia, P. F.—Baños de Montemayor, L. 2.^a—Guadalupe, L. 2.^a—Logrosán, L. 2.^a—Torrejón el Rubio, L. 2.^a—Serradillas, L. 2.^a—Alcántara, L. 3.^a—Almaraz, L. 3.^a—Arroyo del Puerco, L. 3.^a—Corea, L. 3.^a—Garrovillas, L. 3.^a—Gata, L. 3.^a—Hervás, L. 3.^a—Hoyos, L. 3.^a—Jarandilla, L. 3.^a—Mijadas, L. 3.^a—Montánchez, L. 3.^a—El Rincón, L. 3.^a—Torrejocillos, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—2 Oficiales de primera id. de id.—1 idem de segunda id. de Correos.—2 idem de tercera id. de Telégrafos.—1 idem de id. id. de Correos I. de A.—2 idem de cuarta id. de id.—7 idem de id. id. de Telégrafos.—3 idem de quinta id. de id.—1 Aspirante de primera idem de Correos.—3 idem de id. id. de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de id.—6 Auxiliares temporeros.—5 idem permanentes de segunda clase.—13 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—8 Ordenanzas.—5 Capataces.—33 Celadores.

Centro de Salamanca.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Salamanca.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Ciudad Rodrigo, C.—Béjar, P. F.—Fregeneda, P. F. I. de A.—Fuentes de Oñoro, P. F. I. de A.—Peñaranda de Bracamonte, L. 1.^a—Vitigudiño, L. 2.^a—Ledesma, L. 2.^a—Idem Baños, L. 3.^a—Alba de Tormes, L. 3.^a—Candelario, L. 3.^a—Lumbrales, L. 3.^a—Sequeros, L. 3.^a—Tamames, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 idem de tercera id. id.—1 idem id. id. de Correos.—2 Oficiales de segunda id. de Telégrafos.—4 idem de tercera id. de id.—10 idem de cuarta id. de id.—2 idem idem id. de Correos I. de A.—8 idem de quinta id. de Telégrafos.—5 Aspirantes de primera id. de Correos.—4 idem de segunda id. de Telégrafos.—4 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—2 idem de segunda id.—7 idem de tercera id.

1 Conserje.—7 Ordenanzas.—2 Capataces.—17 Celadores.

Sección de Zamora.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Benavente, 1/2 P.—Toro, P. F.—Puebla de Sanabria, L. 1.^a—Nava del Rey, L. 2.^a—Alcañices, L. 3.^a—Bermillo de Sayago, L. 3.^a—Fermoselle, L. 3.^a—Fuentesaúco, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de id.—1 idem id. id. de Correos.—2 idem de tercera id. de Telégrafos.—4 idem de cuarta id. de id.—1 idem id. id. de Correos.—3 idem de quinta id. de Telégrafos.—1 idem id. id. de Correos.—1 Aspirante de tercera id. de id.—3 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—1 idem idem de segunda id.—4 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—6 Ordenanzas.—2 Capataces.—15 Celadores.

DISTRITO DEL NOROESTE

1 Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos (residencia, Lugo).

Centro de Coruña.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de Coruña.

OFICINAS

Capital, P.—Idem enlace, P.—Ferrol, P.—Santiago, 1/2 P.—Ribadeo, 1/2 P.—Vivero, C.—Betanzos, P. F.—Corcubión, P. F.—Padrón, L. 1.^a—Arzúa, L. 3.^a—Carballo, L. 3.^a—Muros de San Pedro, L. 3.^a—Negreira, L. 3.^a—Noya, L. 3.^a—Ordenes, L. 3.^a—Puebla de Caramiña, L. 3.^a—Puentedume, L. 3.^a—Puerto del Son, L. 3.^a—Santa Marta de Ortigueira, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Correos.—1 idem de id. id. de Telégrafos.—1 idem de tercera idem de id.—1 Oficial de segunda id. de Correos.—3 idem de id. id. de Telégrafos.—1 idem de tercera id. de id.—2 idem de cuarta id. de Correos.—11 idem de id. id. de Telégrafos.—3 idem de quinta id. de Correos.—4 idem de id. id. de Telégrafos.—4 Aspirantes de primera idem de Correos.—2 idem de id. id. de Telégrafos.—5 idem de segunda id. de id.—2 idem de tercera id. de Correos.—7 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera id.—10 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—21 Ordenanzas.—3 Capataces.—20 Celadores.

Sección de Lugo.

OFICINAS

Capital, P.—Monforte, L. 2.^a I. de A.—Idem enlace, P.—Mondoñedo, P. F.—Quiroga, L. 2.^a—Villalba, L. 2.^a—Barco de Valdeorras, L. 3.^a—Becerreá, L. 3.^a—Chantada, L. 3.^a—Fonsagrada, L. 3.^a—Sarria, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de primera id. de Correos.—2 idem de id. de Telégrafos.—1 idem de segunda id. de id.—1 idem de tercera id. de Correos.—4 idem de id. id. de Telégrafos.—1 idem de id. id. de Correos I. de A.—8 idem de cuarta id. de Telégrafos.—2 idem de quinta id. de id.—8 Aspirantes de segunda id. de id.—1 idem de quinta idem de Correos.—3 Auxiliares temporeros.—3 idem permanentes de segunda clase.—5 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—10 Ordenanzas.—2 Capataces.—10 Celadores.

Sección de Orense.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Ribadavia, P. F.—Verín, P. F.—La Gudiña, L. 1.^a—Ginzo de Limia, L. 2.^a—Allariz, L. 3.^a—Bande, L. 3.^a—Carballino, L. 3.^a—Celanova, L. 3.^a—Leiro, L. 3.^a—Puebla de Trives, L. 3.^a—Viana del Bollo, L. 3.^a—La Cañiza, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 Oficial de segunda id. de Correos.—1 idem de id. de Telégrafos.—1 idem de tercera id. de id.—3 idem de cuarta id. de id.—3 idem de quinta id. de id.—3 Aspirantes de primera id. de Correos.—1 idem de segunda idem de Telégrafos.—2 Auxiliares temporeros.—1 idem permanente de primera clase.—1 idem id. de segunda idem.—8 idem id. de tercera id.

1 Conserje.—4 Ordenanzas.—2 Capataces.—14 Celadores.

Sección de Pontevedra.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Vigo, P.—Tuy, C. I. de A.—Villagarcía, C.—Bayona, P. F.—Carril, P. F.—Puentearreas, P. F.—Redondela, P. F.—La Guardia, L. 1.^a—Marín, L. 1.^a—San Simón, L. 1.^a B.—Caldas de Reyes, L. 2.^a—Cangas, L. 2.^a—Lalín, L. 2.^a—Buén, L. 3.^a—Cambados, L. 3.^a—La Estrada, L. 3.^a—Mondariz, L. 3.^a—Puente Caldelas, L. 3.^a—Salvatierra, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 ídem de tercera id. de id.—1 Oficial de primera ídem de Correos.—2 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos.—5 ídem de tercera id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos, I. de A.—9 ídem de cuarta id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos.—5 ídem de quinta id. de Telégrafos.—4 ídem de id. id. de Correos.—1 Aspirante de primera id. de Telégrafos.—3 ídem de id. id. de Correos.—7 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos.—2 ídem de tercera id. de id.—9 Auxiliares temporeros.—2 ídem permanentes de primera clase.—3 ídem ídem de segunda id.—6 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—19 Ordenanzas.—3 Capataces.—10 Celadores.

Centro de Valladolid.

1 Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos.

Sección de León.

OFICINAS

Capital, 1/2 P. I. de A.—Ídem enlace, P.—Astorga, 1/2 P.—Ponferrada, P. F.—Villafranca del Bierzo, L. 2.^a—La Bañeza, L. 3.^a—Murias de Parades, L. 3.^a—Riaño, L. 3.^a—Valencia de Don Juan, L. 3.^a—La Vecilla, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos, I. de A.—1 Oficial de primera id. de Telégrafos.—1 ídem de segunda id. de Correos.—2 ídem de tercera id. de Telégrafos.—4 ídem de cuarta id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—2 ídem de quinta id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos.—1 Aspirante de primera id. de id.—5 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de tercera ídem de Correos.—4 Auxiliares temporeros.—1 ídem permanente de segunda clase.—5 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—9 Ordenanzas.—4 Capataces.—23 Celadores.

Sección de Oviedo.

OFICINAS

Capital, 1/2 P.—Ídem enlace, C.—Gijón, P.—Ídem enlace, estación Langreo, C.—Avilés, C.—Pajares, P. F.—Ribadesella, P. F.—Belmonte, L. 2.^a—Cangas de Onís, L. 2.^a—Infesto, L. 2.^a—Luarca, L. 2.^a—Llanes, L. 2.^a—Mieres, L. 2.^a—Muros de Pravia, L. 2.^a—Pola de Lena, L. 2.^a—Pravia, L. 2.^a—Salas, L. 2.^a—Tineo, L. 2.^a—Vega de Ribadeo, L. 2.^a—Villaviciosa, L. 2.^a—Caldas de Oviedo, L. 3.^a B.—Castropol, L. 3.^a—Cangas de Tineo, L. 3.^a—Colunga, L. 3.^a—Cudillero, L. 3.^a—Grado, L. 3.^a—Grandas de Salime, L. 3.^a—Navia, L. 3.^a—Pola de Laviana, L. 3.^a—Pola de Siero, L. 3.^a—Puerto de Vega, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos.—1 ídem de tercera id. de Correos.—1 Oficial de primo-

ra id. de Telégrafos.—4 ídem de tercera id. de id.—7 ídem de cuarta id. de id.—2 ídem de id. id. de Correos.—8 ídem de quinta id. de Telégrafos.—2 Aspirantes de primera id. de Correos.—3 ídem de segunda ídem de Telégrafos.—1 ídem de tercera id. de Correos.—5 Auxiliares temporeros.—13 ídem permanentes de segunda id.—11 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—14 Ordenanzas.—4 Capataces.—24 Celadores.

Sección de Valladolid.

OFICINAS

Capital, P.—Medina del Campo, C. I. de A.—Ídem enlace, C.—Peñafiel, P. F.—Mota del Marqués, L. 2.^a—Ríosec, L. 2.^a—Villalpando, L. 2.^a—Olmedo, L. 3.^a—Tordesillas, L. 3.^a—Valoria la Buena, L. 3.^a—Cuéllar, L. 3.^a—Roa, L. 3.^a

PERSONAL

1 Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos.—1 ídem de segunda id. de Correos.—4 Oficiales de primera id. de Telégrafos.—1 ídem de id. id. de Correos I. de A.—2 ídem de segunda id. de Telégrafos.—4 ídem de tercera id. de id.—1 ídem de id. id. de Correos.—13 ídem de cuarta id. de Telégrafos.—1 ídem de ídem ídem de Correos.—9 ídem de quinta id. de Telégrafos.—2 ídem de id. id. de Correos.—1 Aspirante de primera id. de Telégrafos.—4 ídem de id. id. de Correos.—10 ídem de segunda id. de Telégrafos.—1 ídem de ídem ídem de Correos.—3 ídem de tercera id. de id.—7 Auxiliares temporeros.—3 ídem permanentes de segunda clase.—5 ídem id. de tercera id.

1 Conserje.—17 Ordenanzas.—2 Capataces.—13 Celadores.

Madrid 20 de Octubre de 1891.

SECCION TÉCNICA**SISTEMA TELEGRÁFICO DÍPLEX**

CON CORRIENTES ORDINARIAS

FOR

D. ADOLFO J. MONTENEGRO,

Inspector general del Cuerpo de Telégrafos.

(Continuación.)

Montaje.

Las pilas deberán establecerse en sitio seco, ventilado y de buena luz, y observando todas las reglas consignadas para este objeto en los tratados de Telegrafía; y si se trata de la de Callaud ú otra semejante, por razón del considerable tiempo que tarda en tomar toda su fuerza, habrá que montar aquellas por lo menos un mes antes que los aparatos, procurando que se funcione con las de línea en otros aparatos cualesquiera durante dicho tiempo, á fin de favorecer la acción química, midiendo diariamente su fuerza electromotriz y su resistencia interior con el voltsmetro, de la manera que explicamos en el apéndice.

El orden de colocación de los aparatos deberá sujetarse al croquis en cuanto sea posible y te-

niendo en cuenta las condiciones del local, evitando que en la proximidad de los imanes permanentes de los carretes de recepción y del voltmetro haya masas de hierro que puedan alterar su estado magnético.

En las estaciones del interior puede emplearse el montaje de planchas; pero en los puertos de mar convendría valerse de hilo desnudo ó recubierto, de suficiente diámetro, para evitar los efectos de oxidación de las uniones de las tiras.

Téngase cuidado de aislar las bornas de entrada de los hilos en la mesa con pequeñas poleas de hueso ó marfil, á fin de evitar las derivaciones que de otro modo se presentarían, de uno á otro hilo de montaje, sobre todo en los puertos de mar y con gran humedad.

De tiempo en tiempo será preciso limpiar los contactos de las lengüetas de los carretes y los ejes, contra los perniciosos efectos de la oxidación.

Siempre que los individuos de transmisión sepan transmitir bien con la mano izquierda, será muy útil poner los manipuladores á dicho lado, para que, sin dejar de funcionar, puedan aquéllos hacer las anotaciones, con lo cual se gana no poco tiempo.

Mientras se puede obtener carretes locales completamente adecuados á este «Díplex», emplearemos: los «relais» Siemens (tipo «Sounder Post-Office») para el carrete B' (véase el croquis) y para el interruptor ρ ; y los «relais» D'Arlicourt (tipo translator) para los carretes C y B''.

Régimen de aparatos.

La base esencial para establecer el régimen de aparatos es la regulación de los carretes C, B', B'', en la cual pueden emplearse dos medios, enviando las corrientes de una estación á otra, ó valiéndose de las corrientes de la propia estación que regula.

Podría tener el primer medio buena aplicación si las líneas estuviesen perfectamente conservadas, puesto que en este caso las variaciones de intensidad durante la regulación serían insignificantes; pero dada la deficiencia de nuestros conductores, este medio casi siempre será imperfecto, y por lo tanto, debemos atenernos al segundo.

Para ello bastará emplear, según se indica en el croquis, un circuito interior, por medio del cual hagamos llegar á los carretes de recepción las tres intensidades constantes 5-10-15 miliampères, según se funcione con el manipulador M' solamente, con los dos M' y M'' y con M'' solo, respectivamente. Hecho esto, se procederá á la regulación del siguiente modo:

En el estado de reposo, las tres lengüetas están sobre los contactos correspondientes á la me-

nor distancia (1), ó á los tornillos de variación de intensidad magnética, entendiéndose por sensibilidad de las lengüetas la mayor ó menor predisposición de éstas á abandonar la posición de reposo al pasar la corriente de línea. Sentado esto, y sabiendo que B' ha de funcionar con cinco y con diez miliampères, regularemos dicho carrete de modo que funcione holgadamente con cinco miliampères, por medio de la emisión de la corriente de M', aumentando después la sensibilidad de B' ligeramente lo bastante para que siga funcionando, aunque disminuya algo la corriente de línea; pero no tanto que al pasar la corriente máxima de 15 miliampères pueda llegar B' á cerrar su circuito local antes de que el carrete C se lo corte.

Para regular el carrete B'', nos limitaremos á hacerle funcionar con la intensidad 10, sabiendo que ha de entrar en acción con 10 y con 15 miliampères, sensibilizándolo ligeramente por si la línea se debilita, y para compensar el efecto del paso de la corriente de 15 á 10 miliampères, debido al magnetismo remanente de la bobina D'Arlicourt.

Por último, el carrete C, que funciona por lo menos con la intensidad 15, se regulará con bastante sensibilidad para que corte á tiempo el circuito de B'; pero no tanto que pueda llegar á funcionar con la corriente media (si mejora la línea), en cuyo caso perturbaría á la bobina B', que debe funcionar con esta intensidad. Además, la distancia que ha de recorrer la lengüeta de C, desde el contacto de trabajo al de reposo, ha de ser, dentro de las condiciones de funcionamiento general del sistema, bastante pequeña, para que al pasar la corriente de 15 á 10 ó á 5, quede cerrado á tiempo el circuito de B'.

Hecha la regulación como queda dicho, la estación expedidora, que tendrá ya sus pilas de línea en regla, emitirá corrientes sucesivas á la estación receptora por M', por M'' y por ambos manipuladores, y ésta medirá en su voltmetro las intensidades de llegada, que habrán de ser las calculadas 5, 15 y 10 miliampères respectivamente, siempre que la derivación artificial y las demás condiciones anteriormente expresadas sean las debidas.

- (1) En los carretes tipos D'Arlicourt y Siemens Post-Office, cuando la lengüeta está en la línea media equidistante de ambos polos del imán permanente (fig. 7.), es igualmente atraída por dichos polos; pero al pasar la corriente de línea por el carrete correspondiente, la lengüeta es atraída sobre el contacto de trabajo, y para conseguir que al cesar esta corriente vuelva al contacto de reposo la lengüeta, sólo por la diferencia de atracción magnética, es preciso que su posición esté siempre comprendida entre el citado contacto de reposo y la línea media.

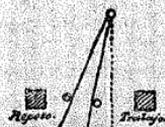


Fig. 7.

Una vez determinados los elementos del sistema y hechas las regulaciones de los carretes en ambas estaciones, D' y D'', por ejemplo, para recibir en D'', empezará D' por transmitir por M', teniendo corriente continua en M'; después transmitirá por M'', teniendo corriente continua en M', y finalmente, transmitirá simultáneamente por M' y M''. Si en todos estos casos resultan recepciones correctas, aun después de variar la resistencia adicional R', 1000 ω en más y 500 ω en menos, quedará establecido el «régimen de aparatos» y se podrá dar principio al curso del servicio de D' á D'', y lo mismo habrá de practicarse para la transmisión de D'' á D'.

Si los signos saliesen defectuosos y esto no consistiese en el estado de la línea, ó en los aparatos receptores, pilas, tierras ó contactos de montaje, se procederá á *afinar* la regulación de las lengüetas, teniendo presentes las observaciones que siguen:

1.ª Cuando M' ó M'' funcionan separadamente, si las pilas y la resistencia de compensación R están bien calculadas, no puede ocurrir perturbación alguna que dependa del sistema. Si la recepción no es buena, debe examinarse el estado de las pilas, los contactos, los antagonistas de los receptores, las planchas de tierra, etc., etc.

2.ª Si en la transmisión Diplex los signos de A' salen escasos, y esto no depende de debilidad de las pilas P'' ó p'', ó del antagonista de A'', podrá consistir en la poca sensibilidad de la lengüeta de B'', que será prudentemente aumentada, ó en lo escaso de la resistencia de compensación que al bajar la corriente de 15 á 10 dejará pasar demasiada intensidad, de P'' á través del circuito de P', por lo cual deberá aumentarse R lo necesario.

3.ª Si la transmisión de A' sale prolongada, podrá consistir esto en que, al pasar la corriente de 10 á 15, no entre á tiempo el carrete C á cortar el circuito de B', en cuyo caso se debe aumentar la sensibilidad de C, ó disminuir la de B', ó hacer ambas cosas.

4.ª Cuando salen escasos los signos de A', ó se presenta algún «falso punto» (1), lo cual puede suceder al pasar la intensidad de 15 á 5 ó de 10 á 5, por efecto de la contracorriente del magnetismo remanente de B', ó á causa de derivaciones de otros hilos, deberá sensibilizarse la lengüeta de B'.

5.ª También puede resultar cortada la transmisión en B' por ser demasiado grande la resistencia R de compensación y salir á la línea excesiva corriente al pasar ésta de 5 á 10, hasta el punto de hacer entrar en acción el carrete C. Se deberá en

este caso disminuir R, aunque en general, bien calculada y comprobada experimentalmente esta resistencia, no será necesario variarla.

6.ª En todo caso, y teniendo en cuenta que la sensibilidad de B' ha de ser bastante mayor que la de C, es preciso que la carrera de la lengüeta de C sea *bastante menor* que la de la de B'.

7.ª Los carretes de C, B', B'' deberán colocarse convenientemente espaciados entre sí, á fin de evitar la influencia de unos imanes sobre otros al pasar las corrientes de línea. La distancia deberá ser, según experimentos hechos que pueden ser rectificadas, de 14 centímetros lo menos.

8.ª La experiencia de algunos meses de repetidas pruebas de gabinete y en línea ha demostrado la más completa invariabilidad de la regulación de los carretes C, B', B'', después de hecha ésta y las demás operaciones de régimen de un modo conveniente y de afianzar los tornillos de ajuste de los contactos de las lengüetas, á pesar de haber variado considerablemente la resistencia y el aislamiento de la línea, y también la gran amplitud de límites en el funcionamiento del sistema, puesto que se ha obtenido siempre una recepción correcta; por lo cual, exclusivamente en casos extremos, de absoluta necesidad, debe tocarse á los antagonistas, es decir, á los tornillos que regulan la imantación, y alterar las distancias de las lengüetas, acudiendo antes al tornillo de afinación de cada relai y á los demás medios indicados para corregir las perturbaciones.

NOTA. Cada día, una hora antes de empezar el servicio en diplex, si el tiempo no ha variado notablemente, se medirá de una á otra estación la intensidad mayor, y si llegan los 15 miliamperes correspondientes ó poco menos, se procurará funcionar desde luego á ambas bandas. Si llega muy escasa dicha intensidad, ó bien si el tiempo ha variado respecto al día anterior, se medirá el aislamiento del hilo (de Valladolid á Madrid, por ejemplo); se reducirá dicho aislamiento á la constante D' = 10000, y contando con que ni la regulación ni las pilas de ambos centros han variado, se podrá funcionar en diplex entre Valladolid y Madrid.

Siguiendo este método de *reducción* de las derivaciones de línea, una vez bien hecha y afianzada la regulación de los carretes, tan sólo en casos muy precisos y extraordinarios debe sensibilizarse ó afianzarse algún carrete por medio del tornillo magnético, pero casi nunca tocando á los de regulación.

Conviene medir las pilas de línea de cuando en cuando para variar el número de elementos si varía la fuerza electromotriz.

Régimen de servicio.

Consideremos dos estaciones D' y D'', correspondientes entre sí.

Después de hecha la regulación de los carretes C, B', B'', según queda explicado, como con-

(1) Se llama «falso punto» á todo punto extraño á la transmisión propia del Diplex.

secuencia del cálculo del sistema comprobado experimentalmente con las mediciones del volts-metro, y practicadas las pruebas de recepción á ambas bandas, podrá empezar la transmisión del servicio.

La transmisión tendrá lugar por series máximas ó mínimas del número de despachos que se fije convenientemente.

Supongamos que se establece la serie de diez despachos. Se entiende que la transmisión se practica por series máximas ó mínimas de diez despachos cuando, respectivamente, el número mayor ó menor que debe dar D' á D'', por ejemplo, por el manipulador M', es de diez, pudiendo dar M' menos ó más de diez en cada serie.

Es decir, que en el caso de la serie máxima, si M' llega al despacho décimo antes que M'', avisa á éste, y al concluir dicho despacho da «final», y en cuanto M'' termina su despacho de transmisión, aunque no llegue al décimo, da también «final».

En seguida D' se pone en «simplex» para recibir de D'' en A' los enterados y rectificaciones, para lo cual también D'' se pondrá en «simplex» en cuanto reciba el segundo «final».

Terminado el «enterado», si D'' tiene servicio para D', se lo anunciará, D' dará invitación y ambas estaciones se pondrán en «dúplex», empezando D'' á transmitir á D'.

Cuando en el curso de la transmisión, por recepción ininteligible ú otra causa fundada, es preciso cortar y dirigir observaciones á la estación que transmite, la interrupción se consigue tan sólo con emitir algunas corrientes con M'' de la estación receptora, poniéndose en «simplex» ambas estaciones, en cuanto la que transmite nota el corte, y cesa de funcionar.

Hechas las observaciones y rectificaciones necesarias, ó corregido cualquier defecto que se note, ambas estaciones volverán á la posición de «dúplex», continuando la transmisión pendiente.

Para más detalles en esta parte del sistema, convendrá estudiar en cada caso la marcha general del servicio, teniendo presente el número de despachos que se han de cambiar, el estado de la línea, la mayor ó menor práctica general de los encargados de los aparatos, etc., etc. De todos modos, como ya hemos indicado al tratar del «Montaje», siempre que los individuos de transmisión sepan transmitir bien con la mano izquierda, deberán ponerse los manipuladores á dicho lado, para que aquéllos puedan transmitir y hacer anotaciones al mismo tiempo.

Resultados.

Desde luego las primeras pruebas de este «Dúplex», hechas en gabinete con resistencia artificial, dieron por resultado un correcto funcionamiento, interponiendo como línea artificial desde

6.000 hasta 10.000 Ohmías de resistencia, sin que hubiera que tocar ni á la regulación ni á las pilas; y esta circunstancia, que determina los amplios límites de funcionamiento del sistema, sirvió de fundamento á nuestra esperanza sobre la posibilidad de su aplicación práctica en línea.

Así ha quedado confirmada nuestra creencia, primeramente entre Madrid y Valladolid, donde ha funcionado este Dúplex durante más de seis meses, diariamente y sin dificultad alguna, en las horas de más servicio; y después, un mes entre Barcelona y Valencia, haciendo subir el servicio medio y recíproco de estos Centros, de 350 despachos á más de 1.000; y entre Valencia y Madrid (algunos días solamente, por la circunstancia de hallarse establecido entre estos Centros el aparato Hughes en el único hilo disponible) también con satisfactorio resultado. En todas estas instalaciones el rendimiento medio obtenido ha sido el doble del Morse ordinario, consiguiéndose en algunos casos una transmisión regular en Dúplex, después de intentarlo inútilmente en Hughes y en Morse sencillos, á causa de la anulación de las influencias de las corrientes nocivas por derivación de hilo á hilo, según explicamos anteriormente, y por la sensibilidad del sistema, superior á la del Morse.

Aunque hasta el día, contando solamente con hilos de hierro de 4 milímetros de diámetro y con la pila Callaud, la mayor distancia á que hemos llegado en línea ha sido la de Barcelona á Valencia (algo más de 400 kilómetros); dadas las condiciones de este sistema, creemos posible que con un buen conductor de bronce de 3 milímetros y otra pila de menos resistencia interior (por ejemplo, la de Lalande et Chaperon) ó acumuladores, se llegue en buenas condiciones de servicio de Madrid á Barcelona sin traslación.

Hemos probado últimamente este Dúplex, sustituyendo uno de los aparatos Morse por un Hughes entre Madrid y Valladolid, y con una ligerísima modificación en las conexiones de este último aparato, que en nada afectan á su construcción y que indicamos en el apéndice, hemos conseguido funcionar correctamente en Dúplex mixto, con un rendimiento de 60 despachos de 20 palabras por hora en el Hughes y 30 en el Morse, en total 90 despachos por hora, que con buenos elementos materiales y en manos hábiles podría llegar á 100 despachos; siendo de advertir que este resultado no implica aumento alguno de personal, con respecto al que ordinariamente se emplea en ambos sistemas.

APÉNDICE

Medición de Intensidades con el volts-metro.

Como el número de grados que marca el volts-metro, en cada caso, representa el número de vol-

tias, ó la fuerza electromotriz que corresponde á su resistencia propia en el circuito donde funciona, si suponemos esta resistencia de 2000 ω , claro es que, dividiendo por 2000 ó por 2 el número de aquellos grados, tendremos en ampérics ó miliamperias respectivamente *la intensidad general* del circuito de que se trata.

Medición de la f. e. m. y la resistencia interior de las pilas con el vols-metro.

Supongamos que se trata de una pila Callaud de 100 elementos, gran modelo.

Llamando V á la fuerza electromotriz total de la pila, ρ á su resistencia total, r á una resistencia adicional y v á la f. e. m. que corresponde á la resistencia del vols-metro en el sistema del circuito de la figura 8.^a, la intensidad general de dicho circuito será $\frac{V}{\rho + r + 2000}$; y como la del trayecto correspondiente á la resistencia del vols-metro es $\frac{v}{2000}$, é igual á la anterior, tendremos:

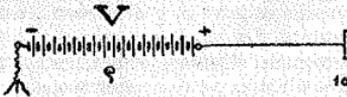


Fig. 8.^a

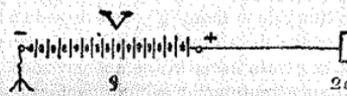


Fig. 9.^a

$$(1) \frac{V}{\rho + r + 2000} = \frac{v}{2000}$$

y haciendo $r = 1000$, por ejemplo,

$$\frac{V}{\rho + 3000} = \frac{v}{2000}, \text{ de donde } V = \frac{v\rho + 3000v}{2000}$$

Análogamente, de la figura 9.^a, sacaremos $V = \frac{v'\rho + 4000v'}{2000}$; y por último, igualando los dos valores de V, tendremos:

$$(a) \dots \rho = \frac{4000v' - 3000v}{v - v'}; \text{ y de la ecuación (1)}$$

$$(b) \dots V = \frac{(\rho + 3000)v}{2000}$$

Cambio de conexiones para el díplex Morse y para el díplex Morse-Hughes.

En un conmutador de dos por cuatro tiras se hacen llegar: á las dos primeras, el hilo de línea y el del polo positivo de ρ' ; á las otras cuatro, dos á dos y respectivamente, el botón de línea del manipulador M'' y el de tierra del aparato A'' , y el botón de línea L del Hughes y el sector superior de la izquierda del conmutador de línea, tierra y bobinas del Hughes, en el cual conmutador quedan suprimidas las clavijas.

Se suprimen las conexiones que unen el resorte interruptor del Hughes con el contacto inferior ó de recepción de la lengüeta y con el cuadrante inferior izquierda del conmutador, cuadrante que hay que unir directamente á aquel contacto de recepción.

Se da tierra y pila P'' al Hughes, como de ordinario.

Se unen el cuadrante inferior izquierda del

conmutador del Hughes con el botón L del conmutador línea-vols-metro del montaje general; y el cuadrante inferior derecha del conmutador con el botón TA'' de la peana de carretes de recepción, y quedan invariables las demás conexiones del montaje general.

ARIETE CONTRA LAS FILOSOFÍAS

(Continuación.)

Ya se irá convenciendo mi amigo el Sr. Saavedra que si bien es verdad que con la mano izquierda manejo la piqueta demoledora, con las piedras y el mortero en la derecha voy al mismo tiempo construyendo y edificando el templo de las ciencias, por no decir de las filosofías. Y vamos adelante.

El que quiere entrar en los senderos de la investigación de la verdad debe hacer en sus dinteles una confesión, y es que cree en la existencia de las cosas, es decir, en la existencia de su persona y de todo lo demás que rodea á ella. El que pretenda con Fichte que todos los fenómenos no son más que una ilusión sin ninguna realidad que los determine, ese debe vivir aislado dentro de su horrible nihilismo, sin derecho á entrar en el concierto de las discusiones razonables. Yo no conozco la esencia intima del sol, ni del agua, ni del viento, ni del fuego, ni de mi persona; pero no puedo negar que existe el sol, el agua, el fuego, el viento, y que existo yo. Esto es, ignoro *cómo son las cosas*; pero puedo jurar que *son*.

Después, tiene que creer y confesar que unos

cuerpos son mayores que otros, y que, por consiguiente, todo cuerpo debe ser un compuesto de otros más pequeños, que son sus partes componentes.

De aquí se infiere que todo cuerpo se puede dividir en dos partes, cada una de éstas en otras dos, cada una de las anteriores en otras dos, y así sucesivamente, hasta que la herramienta de que nos hemos servido para hacer esta operación no tuviese aptitud para coger la última partecilla y dividirla. Y entonces, reuniendo todas las partecillas del cuerpo dividido, podríamos componer y reconstruir este cuerpo.

Pero supongamos que á medida que vaya siendo más pequeña la última partecita procedente de la división, se vaya también inventando un instrumento con la habilidad y perfección suficientes para partirla en dos; en ese caso, esta operación ¿podría continuarse hasta el infinito? esto es, ¿puede admitirse que la divisibilidad no tenga fin? Claro es que no; porque si no tiene fin, concluiremos en la nada. Efectivamente, si todavía hubiese algo, era señal de que no habíamos dado fin á la operación, porque teniendo siempre, como hemos supuesto, instrumento para dividir, habiendo además objeto para ser dividido, tendríamos que seguir adelante la operación, nos veríamos precisados á continuar nuestra faena destructora. Luego si no podemos detenernos al llegar á ninguna partícula por pequeña que sea, si no podemos parar en *algo*, tendremos que llegar á la nada, y entonces con los nada obtenidos y considerados como elementos suyos reunidos, tendríamos que componer y reconstruir el cuerpo, lo que es un absurdo.

Y si después de llegar á una partícula pequeñísima no tuviéramos instrumentos para dividirla, la operación se paralizaría, y se presentaría la divisibilidad finita y no infinita.

Luego la divisibilidad de la materia tiene su límite, es decir, que dividiendo y subdividiendo un cuerpo mecánicamente cuanto se puede, no solamente con los instrumentos actuales, sino con los más perfectos posibles, aun cuando fueran hechos con perfección divina, como sean instrumentos materiales, hemos de llegar al caso en que la partecilla no pueda dividirse más.

Pues bien: esa parte tan pequeña, esa partecilla que según los microscopios debe calificarse de infinitamente pequeña, por más que nunca pasará de ser extraordinariamente pequeña y que prácticamente es indivisible, se llama *átomo*.

Así, á simple vista, parece que pueda concebirse y seguir con la imaginación la operación de dividir y subdividir y volver á dividir y subdividir, pudiendo siempre dividirse la última partecilla obtenida; pero yo por mi parte puedo asegurar

que cuando esta partecilla llega á adquirir un cierto grado extraordinario de pequeñez, no le puedo coger, no le puedo percibir, no le puedo ver ni con la imaginación ni con el entendimiento ni de ninguna manera, y lo que hago es *suponer* que se puede dividir, y *suponer*, por consiguiente, que la divisibilidad puede llevarse hasta el infinito, esto es, hasta la *nada*.

Pero la *nada* es otra palabra sin sentido ninguno, porque no tiene realidad ninguna. Se supone que existe la nada; pero se supone erróneamente, pues no se la ve ni con los sentidos ni con el espíritu.

Pronuncio, sí, el sonido *nada*, pero yo no veo ni concibo ninguna cosa que corresponda á ese signo, ni en el entendimiento, ni en la imaginación, ni en ninguna parte. Suponer, pues, que en la divisibilidad de la materia hemos llegado á la nada, es suponer un absurdo, y hablar de que con la nada se pueda hacer ni componer nada ni algo, equivale á pronunciar sonidos vacíos de sentido y al acaso, como los bramidos de la mar y el silbido de los vientos.

Luego el elemento componente del cuerpo, y por consiguiente de la materia, es el indivisible átomo, y en este sentido el cuerpo finito y el átomo infinitesimal son de la misma naturaleza, de la misma raza. Solamente que se llama molécula y cuerpo cuando es grande, cuando es gigante, y se le llama átomo cuando es enano. Si con alambre de hierro de grueso infinitesimal, arrollándolo sobre sí mismo infinidad de veces, hago un ovillo del tamaño del globo terráqueo y tomo una parte infinitesimal, este punto imperceptible y todo el ovillo son de la misma naturaleza; ambos no son más que hierro.

Ahora bien: si no existiesen esa infinidad de puntos féreos que constituyen el ovillo, el ovillo no existiría. Del propio modo si no existiesen los átomos componentes de un cuerpo, el cuerpo no existiría. Luego quien niega el átomo, niega el cuerpo, niega la materia y niega el cosmos, y niega todo fenómeno, y se va con Fichte al campo del nihilismo científico.

Por consiguiente, el átomo no es una hipótesis, no es una suposición; es una realidad tan evidentemente necesaria, que sin él no sólo no se podría explicar ningún fenómeno cósmico, sino que no se podría concebir la existencia de nada cósmico. Es decir, que si se admite que existe el cosmos, hay que admitir que existe el átomo, y sólo tienen derecho á negarle los que sientan el principio de que *el ser* es igual al *no ser*, ó que lo mismo da existir que no existir, los cuales, no queriendo salirnos de las leyes que rigen la humanidad, ó no hablan con sinceridad, ó si dicen lo que sienten deben ser conducidos á un manicomio.

Que lo que se sabe es «que no se sabe nada.» Eso no es verdad. Podrá no saberse sino muy poco, poquísimo, infinitamente poco, en comparación de lo que podría saberse y de lo que sabe Dios. Pero que se sabe algo, ¿quién lo duda? Si yo pretendo saber las cosas tal como las sabe el mismo Dios, claro es que yo no sé nada. Yo no sé cuál es la esencia íntima, primitiva y divina, por decirlo así, de la mesa en que escribo, ni de ningún otro pedazo de materia, ni de ningún otro ser, ni de ningún otro fenómeno corpóreo ó incorpóreo, ni mucho menos la naturaleza del ser causante de todos los seres; pero yo sé de positivo que la mesa existe, que todos los fenómenos suceden, que los cuerpos son diferentes á los ojos de la humanidad, que unos se presentan mayores que los otros, y que los más pequeños deben ser los elementos componentes de los más grandes, y, por consiguiente, que existe el átomo.

Si el hombre nunca hubiera sabido nada, ¿en qué podrían haberse fundado los descubrimientos creadores de las civilizaciones de los pueblos?

FÉLIX GARAY.

(Continuará.)

SECCION GENERAL

LA FUSIÓN

OTROS ASPECTOS

(Continuación.)

ART. 13.

De su primer párrafo nada tenemos que decir. Dispone el segundo que, en las oficinas correspondientes á las capitales de provincia habrá un solo Interventor de la Contabilidad, cargo que recaerá en el funcionario de más categoría y antigüedad después del Jefe, y un solo Habilitado elegido por el personal de la provincia.

De la Sección, hubiéramos escrito nosotros.

Por el reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, de 25 de Diciembre de 1876, art. 682, eran Habilitados: los Directores con mando de Sección, el Jefe de la Escuela de Aplicación, el Habilitado de la Dirección general, y el Habilitado de la Sección de Madrid; todos ellos nombrados por la Superioridad.

Por el reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Correos, de 7 de Mayo de 1889, art. 303, en todas las Administraciones principales había un Habilitado, cuyo cargo recaía, precisamente, en un Oficial, elegido por mayoría de votos del personal de la provincia, y en la Dirección general, art. 269, la Habilitación era desempeñada por el empleado que designaba el Director general.

Unidos ahora los dos servicios, es lo natural que en cada Sección no haya más que un solo Habilitado, y al conceder que sea elegido por el personal de la misma, se procede con lógica y acierto.

Mas, ¿quién elige ó designa el de la Dirección general? El decreto no dice nada.

Los Interventores no han existido nunca en Telégrafos.

En Correos los hubo antiguamente; pero, por el art. 301 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Correos, de 7 de Mayo de 1889, se concedieron las reducidas atribuciones que desde la creación de los sellos de franqueo les quedaban, á los Oficiales primeros, ó segundos Jefes, de las Administraciones principales.

Unidos ahora los dos servicios, y como quiera que el segundo Jefe será unas veces de Correos y otras de Telégrafos, se restablece acertadamente el cargo de Interventor, para adjuntarlo al de segundo Jefe, cualquiera que sea la procedencia, telegráfica ó postal, de éste.

ART. 14.

«El Ministerio de la Gobernación publicará las plantillas con sujeción á las cuales deberá distribuirse el personal de Correos y Telégrafos entre las diferentes oficinas de Comunicaciones. Estas plantillas tendrán el carácter de provisionales, y lo conservarán durante tres meses, pudiéndose introducir en ellas modificaciones ó reducciones dentro de dicho periodo, con arreglo á lo que informen los Jefes ó puedan alegar los interesados; pasado ese término, se convertirán en definitivas, y sólo podrán ser alteradas por un Real decreto.»

Las plantillas provisionales se han publicado ya en la *Gaceta* de los días 31 de Octubre y 1.º de Noviembre.

Durante tres meses, es decir, hasta el 1.º de Febrero inclusive de 1892, se pueden introducir en ellas modificaciones ó reducciones, con arreglo á lo que informen los Jefes ó puedan alegar los interesados. Claro es que, el Ministerio de la Gobernación no las ha de modificar ni reducir por sí, puesto que, al publicarlas en la forma en que las ha publicado, ha dado muestra de que las cree así buenas y necesarias. Las modificará ó reducirá, en todo caso, con arreglo á lo que le informen los Jefes de las oficinas, ó le aleguen los interesados: si los interesados nada alegan, y los Jefes nada informan, el Ministerio de la Gobernación no modificará ni reducirá las plantillas.

Se nos figura que esto es lo que dice literalmente el artículo.

Pasado este término, pasado el 1.º de Febrero de 1892, esto es, desde el día 2, precisamente, se convertirán las plantillas en definitivas, y sólo podrán ser alteradas por un Real decreto.

Entendemos nosotros que, en la palabra «*modificaciones*», van siempre comprendidas las ideas de aumentar, variar, y disminuir, y que no era, por tanto, necesario, haber añadido «*reducciones*», porque con esto se ha asustado al personal intempestivamente, haciéndole pensar en daños, que, estamos seguros, no han pasado por la mente de nuestro querido Director general, el Sr. Los Arcos.

Las plantillas nada tienen que ver en este caso con los escalafones: si se le quita á un funcionario de una plantilla se le lleva á otra; pero no se le suprime en el escalafón.

ART. 15.

«No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno podrá, en todo tiempo, amortizar las vacantes naturales que resulten en las plantillas, en la proporción que considere conveniente.»

Se sigue hablando de plantillas y no de escalafones; es verdad; pero en los Cuerpos de escala cerrada, como siempre lo ha sido el de Telégrafos y lo es ahora el de Correos, al tocar á las plantillas, se toca, por fuerza, á los escalafones, y al amortizar las vacantes naturales que, de individuos de Correos ó de Telégrafos, resulten en las plantillas, se paralizarán los escalafones, retrasándose más y más el ya retrasado movimiento de las escalas.

Todo esto es muy distinto de lo que sucedía en el artículo precedente.

Decirlo así á un personal,—(el de Telégrafos),—que ha tardado veintiséis años en llegar á 10.000 reales, treinta en llegar á 12.000, treinta y dos en llegar á 14.000, treinta y cuatro en llegar á 16.000, treinta y siete en llegar á 20.000, etcétera, etc., es arrojarle en el abatimiento, si no, acaso, en la desesperación.

Ya sabemos nosotros, ó, por lo menos, así lo creemos firmemente, que el Gobierno no ha de usar, sino con gran parsimonia, de la autorización que á sí propio se concede en este artículo; pero con una sola vez que use de ella, nos habrá inferido gravísimo perjuicio.

Ni le era precisa, por el momento, tal autorización:

El art. 36, ya en parte citado, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, que es la vigente, dice:

«Podrá en cambio:—(el Gobierno, se entiende)—

3.º—Aplicar el mismo procedimiento».—(el sistema de amortización que hoy rige para el Estado Mayor general)—«ú otro más rápido, á las plantillas de las Secretarías y Centros directivos de los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernación, y Hacienda, hasta dejarlas reducidas

»en un 20 por 100, aplicando un criterio análogo, »en cuanto sea posible, á las dependencias administrativas de las provincias.»

¿Era, pues, absolutamente indispensable, aplicar ahora el procedimiento á la Dirección general de Correos y Telégrafos?

Pues ahí estaba la autorización para hacerlo.

Pero no se nos sujete, con carácter de permanencia, á un estado eventual y transitorio; no se nos haga á nosotros, que no valdremos más, pero que de seguro no valemus menos, de peor condición que á los demás funcionarios del Estado en los Ministerios de Fomento, Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda; y que cese para nosotros esa amenaza á nuestro pobre pan, cuando cese para los otros empleados.

Bien que, en realidad, no es nada de esto lo que dice el artículo.

El artículo dice, únicamente, que, no obstante lo dispuesto en el anterior, es decir, no obstante que una vez convertidas las plantillas en definitivas en 2 de Febrero de 1892 sólo podrán ser alteradas por un Real decreto, el Gobierno podrá, en todo tiempo, amortizar las vacantes naturales que resulten en ellas, en la proporción que considere conveniente.

Volvamos, por tanto, á las consideraciones que íbamos haciendo, y sirva la cita de la ley de 29 de Junio de 1890, solamente para demostrar que, no le era preciso al Gobierno, por el momento, el artículo 15, si necesitaba hacer ahora economías.

La paralización de nuestras escalas es muy grande; haber llegado á 20.000 reales á los treinta y siete años de servicios y cincuenta y nueve de edad, es haber hecho una bien miserable carrera; los que vienen detrás, los hoy Oficiales cuartos y quintos, tardarán más todavía en llegar, y llegarán más viejos, á ese sueldo; y cortarles, ó detenerles por lo menos, la carrera, con la amortización de las vacantes naturales, será un procedimiento bien extraño que les sumirá en una gran desgracia para toda su vida.

Nuestro dignísimo y querido Director general, el Sr. Los Arcos, no había pensado ó reparado en esto seguramente; pero al leer hoy las cariñosas y doloridas manifestaciones, que, inspirándonos en el mayor respeto, le dirigimos, anulará, sin duda, tan pronto como le sea posible, este artículo 15, de que nos venimos lamentando.

Así lo espera de su rectitud y de su justicia, el personal de Correos y Telégrafos.

ART. 16.

Ninguna observación se nos ocurre hacer á este artículo.

ART. 17.

«Al ingresar los cesantes del ramo de Correos en el Cuerpo, y al ascender los funcionarios del

» mismo, ocuparán el último lugar en la escala correspondiente á la clase de la plaza para que sean nombrados, cualquiera que sea el tiempo de sus servicios.»

Y de este modo,—decimos nosotros,—quedarán siempre encima de los antiguos funcionarios de Correos, los que, aunque más modernos, han logrado escalar los primeros puestos.

Nos ocuparemos de este artículo al discutir el 20.

ART. 18.

Nada tenemos que anotar.

ART. 19.

Se forma de dos párrafos.

La prescripción que se encierra en el segundo, nos parece cosa corriente.

El primero, dice:

«La Dirección general publicará en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este decreto, un escalafón de empleados activos y cesantes del Cuerpo de Correos, formado sobre la base de antigüedad en el ramo, y prescindiendo de la que les corresponda en su actual categoría.»

Entendemos que debiera decir:

«..... formado, por clases, sobre la base de la antigüedad en el ramo,»

El escalafón se ha publicado; y cada funcionario ha ido á ocupar, en su clase, el puesto que le ha correspondido por su antigüedad en el ramo, prescindiendo de la que le correspondería por el tiempo que lleva en su categoría actual; todo, según las prescripciones de este artículo y del 20.

Dicho escalafón lleva una casilla, con el día del mes y el año del nacimiento de cada funcionario; cuya mejora tenemos reclamada, y suplicamos que esto no se olvide, para nuestro escalafón de Telégrafos.

Discutiremos este artículo con el 17 y con el 20.

ART. 20.

«Para los efectos del artículo anterior, la antigüedad de los funcionarios activos y cesantes de Correos se computará por el tiempo durante el cual hubiesen desempeñado servicios reales y efectivos en el ramo, por nombramiento de Real orden ó con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889, ó hubiesen permanecido en situación de excedentes ó supernumerarios con posterioridad á la constitución del Cuerpo.»

Obsérvese cierta especie de contradicción que existe, y ya explicaremos, entre los artículos 20 y 19, y el 17; y quédese aquí nuestro trabajo, hasta el próximo número.

(Continuará).

MISCELANEA

La Telegrafía en la Gran Bretaña.—Telefonía en Europa.—Clasura de una Exposición.—Dinamos y acumuladores en Telegrafía.—La invasión del Tuiath.—La fuerza del porvenir.—Pila Ortelii.—Neocrologia. Caselli.

Los progresos realizados en la telegrafía en el Reino Unido de la Gran Bretaña, por nadie con mayor conocimiento de causa pueden ser referidos que por el eminente M. Preece, que lleva cuarenta años ejerciendo su cargo en la Dirección general de Telégrafos de aquel país. Copiaremos, pues, su mismo relato, hecho ante una reunión de electricistas. «En mi larga carrera, ha dicho, he seguido paso á paso, de una manera continua, el incremento adquirido en esta rama, la más importante de la industria eléctrica. En 1852 se telegrafaba en Inglaterra con el aparato de doble aguja de Cooke y Wheatstone. Por un hilo (mitad del doble circuito) se transmitían, por término medio, diez palabras por minuto; hoy, en 1891, se transmiten por un circuito sencillo de un solo hilo 600 palabras en el mismo espacio de tiempo. En aquella primera época se transmitía por un hilo la mitad del telegrama en curso, en tanto que en la actual se transmite por el mismo conductor seis telegramas á la vez. Costaban éstos entonces una peseta por palabra, y hoy esta tasa ha quedado reducida á cinco céntimos. Tales progresos los atribuye M. Preece á las propiedades comerciales de la telegrafía, es decir, á los beneficios que al comercio y á la sociedad de un modo general reporta, por lo que no debe considerarse este servicio como una industria lucrativa para el Tesoro público, sino como potente palanca que con su impulso multiplica las transacciones, y acortando las distancias alarga el tiempo para que se realicen otros nuevos, redundando al fin en provecho de la riqueza pública y por consiguiente del mismo Tesoro.»

Mostró después el disertante una estadística del número total de telegramas expedidos en los años de 1870 á 1890 en Londres y en las demás estaciones del Reino Unido, de la que citaremos los correspondientes á los tres años de entrambas décadas, y son los siguientes: en el año económico de 1870-71 se expidieron en Londres 2.863.821 telegramas, y en el resto del país 9.850.177; en el de 1880-81 en Londres 11.176.459, y en las demás estaciones 29.411.982. Recuerda aquí, con oportunidad, M. Preece, que en 1870 fué precisamente cuando el Estado inglés compró la red telegráfica á las Compañías que la explotaban. En el período económico de 1889-90 se expidieron en Londres 21.562.826 telegramas y 62.403.399 en las estaciones de los condados.

El éxito comercial de la Telegrafía depende, á juicio del citado electricista, de las cuatro condiciones siguientes: 1.ª, de líneas perfectamente construidas para que no sufran ninguna interrupción; 2.ª, de buenos aparatos, susceptibles de utilizar toda la capacidad de las líneas; 3.ª, de que se disponga de un personal muy experto é instruido, habituado á la exactitud y la subordinación; y 4.ª, de la rapidez con que se lleven los telegramas á los destinatarios.

En Inglaterra los postes telegráficos están inyectados con creosota (1) y plantados á distancias

(1) Ya es sabido que este procedimiento de conservación no conviene en los países cálidos, y por esto se usa en ellos el del sulfato de cobre en disolución.—(N. del T.)

de 60 metros para que puedan resistir el empuje de los vientos sobre el conjunto de hilos durante las borrascas, y á la vez impedir los cruzamientos de éstos. Emplease el cobre en las líneas largas. El receptor más en uso es el parlador (*sounder*), pues la recepción auditiva resulta más rápida y exacta que la ocular. El aparato Morse de cinta, cree M. Preece que puede ser ya relegado entre las antigüedades, porque está sujeto á errores, en tanto que el parlador aumenta la exactitud de la transmisión por lo mismo que el empleado ha de prestar más atención á su trabajo; es además menos complicado que aquél y no está expuesto á perturbaciones mecánicas. Elogia mucho el aparato Hughes, el cual, no obstante, sólo se utiliza en Inglaterra para las comunicaciones con el continente europeo, porque en su lugar se emplea el Wheatstone automático, que ha sido recientemente perfeccionado con la introducción del condensador en derivación (*shunted*), mejora que considera M. Preece tan importante en Telegrafía como la de la introducción de las máquinas *compound* en las grandes industrias. En varias líneas inglesas está adoptado con gran ventaja un sistema de trabajo por doble corriente: una de ellas invade constantemente el conductor, y para formar los caracteres del alfabeto Morse, se emiten corrientes de signo contrario. Con este procedimiento han quedado suprimidos los resortes antagonistas y se ha aumentado la sensibilidad de los aparatos, pudiéndose funcionar con pilas de menor número de elementos. Especialmente en las líneas subterráneas, este sistema favorece la rapidez de la transmisión.

La prensa expide en Inglaterra un número asombroso de telegramas. Durante el año económico que terminó en 31 de Marzo último, entregó para su expedición 5.003.409 telegramas, que contenían sobre 600.400.000 palabras, que dan un total de dos millones de palabras por día, lo que significa un aumento de 83 por 100 sobre los que expidió en 1880-81.

Los tubos neumáticos forman un sistema diferente del servicio telegráfico en Londres y en otras ciudades inglesas: en Londres hay colocados 84 tubos; 17 en Manchester; 14 en Liverpool; 12 en Birmingham; 6 en Glasgow; 5 en Dublín; 2 en Newcastle, y uno en Bradford: la longitud total es de 70 kilómetros, y la presión se obtiene por el vapor ó por el aire comprimido. Sobre 120.000 despachos se remiten diariamente por este medio de comunicación: la duración del transporte por un tubo de 600 metros viene á ser de un minuto.

Tocante á la Telefonía, me es imposible, dijo el orador, presentar datos tan exactos como los que acabo de exponer referentes á la Telegrafía. Me ruborizo (son sus palabras) cuando considero el estado en que se encuentra la Telefonía en Inglaterra. Hasta ahora permanece en manos de la industria privada, y la opinión pública (que en aquel país siempre se impone) no nos ha impulsado aún á que sea objeto de un servicio de la Administración pública. Cuando la hayamos adquirido, probablemente al poco tiempo podré ya referir una historia de progresos análoga á la de la Telegrafía.

Ya que de estadísticas nos ocupamos, que enriquezcan enseñanzas para todos, insertamos á con-

tinuación datos oficiales sobre el número de abonados á la Telefonía en los Estados de Europa, y proporción con el de habitantes en cada uno de ellos al finalizar el año de 1890. En Suecia, 19.240 abonados, correspondiendo 400 por cada 100.000 habitantes; en Suiza, 9.203 y la proporción anteriores de 316; en Luxemburgo, 653 y 307 respectivamente, á igual proporción; en Noruega, 5.110 y 255; en Alemania, 49.531 y 105; en Dinamarca, 1.837 y 90; en Bélgica, 5.282 y 88; en Holanda, 3.363, ó sean 75 por cada 100.000 habitantes; en la Gran Bretaña, 20.456 y 58; en Francia, 16.000 y 41; en España, 7.089 y 40; en Italia, 9.183 y 34; en Portugal, 890 y 26; en Austria-Hungría, 8.153 y 21; en Rusia, 6.556 y 7. Ocupa la opulenta Inglaterra el noveno lugar con relación al número de habitantes. España está casi al nivel de Francia, superando á Italia y Austria, así como á Portugal y Rusia.

En cuanto á varias capitales, el número de abonados al teléfono en la misma época era: en Luxemburgo, 853, y la proporción por cada 1.000 habitantes de 47,4; en Ginebra, 2.200 y 30,1; en Christianía, 2.500 y 18,2; en Berlín, 15.000 y 11,4; en Amberes, 1.500 y 7,1; en Roma, 2.422 y 6,5; en París, 10.000 y 4,2; en Milán, 1.213 y 4,0; en Bruselas 1.800 y 4,0; en Madrid, 1.347 y 2,6; en Nápoles, 992 y 1,9; en Londres 7.000 y 1,5; en Viena, 1.800 y 1,3. Madrid ocupa el décimo lugar con relación al número de habitantes, y supera á Londres y Viena, que ocupan el 12 y 13 lugar respectivamente.

La Exposición de Electricidad de Francfort ha cerrado sus puertas el 19 de Octubre, después de haber sido visitada por más de 1.200.000 personas.

En su última reunión de la Sociedad electro-técnica de Viena, ha leído un informe el señor Koeffler sobre el empleo de las dinamos y los acumuladores en la Telegrafía. No considera conveniente las primeras por su excesivo precio de adquisición y el no menos costoso de entretenimiento y vigilancia, si bien las cree adecuadas bajo el punto de vista económico para los Estados Unidos, en cuyas líneas se emplean corrientes de mayor intensidad que en las de Europa. El informante reconoce, sin embargo, que la sustitución de las dinamos á las baterías en la Estación Central de Telégrafos de París ha producido algunas ventajas económicas. Los ejemplos de las Centrales telegráficas de Londres y de Berlín citalos en apoyo de la que se obtiene con el empleo de los acumuladores. Utilizando 12 amperes-hora, dice el Sr. Koeffler, en las líneas que trabajan con circuito abierto, y 50 en las de circuito cerrado, que parten unas y otras de la Central de Viena, he conseguido una economía de 38 por 100 sobre las baterías de Daniell, en el caso de funcionar varios hilos.

También ha aludido al nuevo procedimiento ahora en boga en Alemania, donde en las numerosas estaciones de translator que enlazan las líneas aéreas con las subterráneas se han sustituido las pilas primarias con acumuladores.

Al Sur de la Argelia, y limitando con el Imperio marroquí, están situados numerosos oasis que

en conjunto reciben el nombre de país del Tuath, sobre el cual el Sultán sheriffiano pretende ejercer su autoridad, débilmente reconocida por aquellos habitantes, y algún tanto disputada por el Gobierno francés. La prensa política española ha dicho hace poco que éste intentaba, como en otras ocasiones, invadir aquel poblado territorio que confina con el Riff, y manifestaba temores de que lo realizase, porque perjudicaría á la influencia en esta última región y á la autoridad del Sultán en su mismo imperio. Mas la prensa francesa ha negado semejantes propósitos de su Gobierno, y, sin embargo, un periódico profesional de París anuncia que pronto van á empezar las operaciones contra el Tuath, y que al efecto, las últimas estaciones militares francesas están ya enlazadas á la red eléctrica para la comunicación telegráfica por medio del sistema óptico de Mangin, que, como es sabido, consiste en la emisión de signos solares durante el día, y luminosos por la luz eléctrica durante la noche. Este sistema de comunicación, dice muy bien el mismo periódico, tiene la ventaja de que no puede ser interrumpido por los indígenas, que cortarían los hilos de la telegrafía eléctrica.

**

Va dando la vuelta por la prensa europea la siguiente advertencia, que invita á que se reproduzca por los demás colegas. Según manifestación de electricistas muy inteligentes, los saltos de agua son las minas de carbón de piedra del porvenir; se debe, pues, impedir que tales minas inagotables, y de las cuales muchas personas se obstinan en desconocer su importancia, sirvan á especuladores de lucro oneroso para los pueblos; y para acelerar el movimiento de utilización de estas riquezas nacionales, convendría impulsar á los Gobiernos á que sacaran partido de ciertos saltos y presas naturales que ponen á disposición de la industria muchos millares de caballos de fuerza.

Como ejemplos del rápido desarrollo de transporte de la fuerza por la electricidad, empleando estos motores naturales, citase lo que ocurre en Colombia, en la California del Sur, donde una Compañía ha concedido una fuerza de 400 caballos á otra de alumbrado eléctrico, y otros 400 á una de tranvías, estando además en tratos para la concesión de una fuerza de 500 caballos, destinada á poner en movimiento una fábrica de hilados, situada á bastante distancia.

También en Suiza se ofrecen un considerable número de ejemplos notables de la transformación que experimentan los países más pobres cuando se les vivifica por medio de los tesoros de energía con que les ha dotado la Naturaleza, y que les da casi gratis luz, calor y movimiento.

**

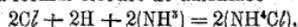
El uso del cloro gaseoso como despolinizante es conocido desde 1853, que fué empleado por M. Le Roux en su pila, la cual estaba formada por un electrodo de zinc sumergido en agua acidulada, y otro de carbón colocado en un vaso poroso que contenía una mezcla de ácido clorhídrico y peróxido de manganeso. En las reacciones que se efectuaban en este último cuerpo pierde su oxígeno, que se combina con el hidrógeno del ácido clorhídrico, formando agua; una mitad del cloro que queda en libertad se une al manganeso, pro-

duciendo el cloruro, en tanto que la otra mitad del cloro se desprende.—M. Upward, en 1886, ideó otra pila de cloro; pero ni una ni otra han tenido aplicación.

M. Orтели, después de repetidos ensayos, ha conseguido obtener un modelo de pila de cloro muy práctica, de mucha fuerza electromotriz, de un gasto insignificante y un entretenimiento casi innecesario. Esta pila singular se compone de una caja aplanada de madera, en la que encaja un vaso poroso de carbón, que contiene una placa de zinc amalgamado, separado del carbón por celuloide, y llena la caja de una disolución de cloruro de amoniaco, quedando herméticamente cerrada. Por un tubo lateral penetra constantemente el cloro gaseoso. Cerrado el circuito, el zinc es atacado por el cloro del cloruro de amoniaco y se forma cloruro de zinc; el hidrógeno y el gas amoniaco quedan en libertad:



pero el cloro gaseoso que llega al elemento encuentra este hidrógeno y el gas amoniaco, y se vuelve á formar cloruro de amoniaco



consiguiéndose así en esta pila un verdadero ciclo químico, por el cual la sustancia activa (cloruro de zinc) se reproduce continuamente, y el gasto queda reducido únicamente al zinc, cuyo metal no se consume cuando el circuito está abierto. La resistencia interior de dicha pila es de 0,2 ohm, su fuerza electromotriz 2,06 voltas. El laboratorio central de electricidad de París está en la actualidad ensayando esta pila, que no carece de novedad é importancia.

**

El abate Juan Caselli ha fallecido á los setenta y seis años de edad, en el hospital de Santa Maria de Florencia. Nació en Siena el 25 de Mayo de 1815. El nombre de Caselli nada significará hoy para los nuevos telegrafistas, y sin embargo, hará unos treinta años era celebrado por todos cuantos nos dedicáramos á la transmisión de telegramas, y veíamos aquellos *facsimiles* autógrafos del aparato del Ingeniero abate. Fué éste discípulo del célebre Nobili; recibió el diaconado, y después se dedicó á estudios científicos, especialmente á la Física y á la Mecánica. Construía por sí mismo sus aparatos, y entre éstos su *pantelégrafo*, ó *telégrafo autógráfico*, que transmitía la escritura y los dibujos, y llegando esta rara invención á noticia de Napoleón III, escribió varias cartas de su puño y letra á Caselli para felicitarle y animarle en el perfeccionamiento de su aparato. A esta regia protección se debió sin duda que las Cámaras francesas votasen una ley autorizando el uso del pantelégrafo en las líneas telegráficas, montándose en 1865 en las de París á Lyon y de París al Havre. La tarifa para la transmisión de los escritos y dibujos se fijó en 20 céntimos por centímetro cuadrado. También se introdujo en Rusia este aparato, funcionando entre Moscú y San Petersburgo. No obstante las ventajas de la transmisión autógrafa, el público no la apreció, y como el rendimiento del aparato era sólo de 20 palabras por minuto, en lo que fué pronto aventajado por los Hughes, Wheatstone y sistemas dúplex, que se empezaban ya á establecer, el pantelégrafo fué relegado en 1868 entre las antigüedades del

Museo de la Dirección general de Telégrafos de Francia, en donde existen varios ejemplares que fueron contruidos por la casa de Froument.

V.

El nuevo destino de los Inspectores de distrito es el siguiente:

- D. Romualdo Bonet, primer distrito, Centro, Madrid.
- D. Casimiro del Solar, segundo id., Norte, Vitoria.
- D. Enrique Fiol, tercer id., Nordeste, Lórida.
- D. Julián Alonso Prados, cuarto id., Este, Valencia.
- D. José Gabriel de Osoro, quinto id., Sudeste, Granada.
- D. Francisco Pérez Blanca, sexto id., Sur, Sevilla.
- D. Félix Garay, séptimo id., Oeste, Cáceres.
- D. Justo Ureña, octavo id., Noroeste, Lugo.

Se ha concedido licencia ilimitada al Oficial cuarto D. Ricardo Regidor y Jurado.

Ha fallecido el Oficial cuarto, con destino en Córdoba, D. José Romero Muñoz.

Para cubrir esta vacante y la de D. Ricardo Regidor entran en planta los Oficiales de la propia clase, procedentes de Cuba, D. José Gutiérrez Manescan y D. Manuel Ballesteros y López Tercero.

El día 9 falleció en Madrid el Auxiliar segundo de la Dirección general D. José García Gívia.

Corresponde cubrir esta plaza al Escribiente primero D. Adolfo Salazar, entrando en planta el supernumerario D. Juan de Tornos Fernández.

Víctima de doble pulmonía ha fallecido en Madrid el día 12 el Inspector de Telégrafos D. Julián Alonso Prados.

En su vacante asciende á Inspector, Jefe de Admi-

nistración de tercera clase, D. Casimiro del Solar; á Jefe de Centro, Jefe de Administración de cuarta, Don Calixto Pardina; á Jefe de Negociado de primera, Don Abelardo Pequeño; á Jefe de Negociado de segunda, D. José María López; á Jefe de Negociado de tercera, D. José María Ballano; á Oficial de primera, D. Narciso Felú; á Oficial de segunda, D. Pedro A. Martínez Cuenca; á Oficial de tercera, D. Luis Miró, y á Oficial de cuarta, D. Salvador Pinzón y Leveque; entrando en planta el supernumerario de la propia clase D. Rodrigo Toro y Gómez.

Por consecuencia del ascenso del Sr. Solar, corresponde ocupar la vacante interina de Inspector de distrito al Ilmo. Sr. D. José Redonet y Romero, actual Jefe del Centro de Santander.

Se ha concedido licencia temporal ilimitada al Aspirante segundo D. Celestino Villasanté y Alvarez.

Ha entrado en planta el Aspirante segundo D. Emilio Gómez Aguilera.

Se ha concedido licencia ilimitada al Aspirante primero de Jaén D. Francisco Gálvez Rubio.

Parece que pronto empezarán las obras de construcción del colgado de hilos telegráficos y telefónicos de Madrid á Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz y Málaga, por el Jefe de Negociado de tercera D. Baltasar Mogrovejo y Tinsó, los Oficiales terceros D. Cecilio Ruiz, D. Manuel Pérez y D. Hilario Fernández, y el Oficial cuarto D. Senén Ramón Crespo, bajo la dirección del Jefe del Centro de Madrid D. Manuel Zapatero y Alvear.

Imprenta de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.
Teléfono 651.

MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1891.

TRASLACIONES				
CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Jefe de Negociado de 2. ^o	D. Eliso Rodríguez González...	Coruña.....	Valladolid.....	Por razón del servicio.
Idem de 1. ^o	Emilio Paredes Facio.....	Pontevedra.....	Coruña.....	Idem.
Idem de 2. ^o	Luis Lobit y Pérez Rioja....	Vigo.....	Pontevedra.....	Idem.
Idem de 3. ^o	Ricardo Rey y Villamea....	Direc. ^o general.	Central.....	Idem.
Oficial 2. ^o	Mariano Manzanedo Ripamonte.....	Central.....	Direc. ^o general.	Accediendo á sus deseos.
Aspirante 2. ^o	Antonio Sánchez Téllez....	Reingresado.....	Badajoz.....	Por razón del servicio.
Oficial 5. ^o	Fernando Turégano Marcella.	Central.....	Idem.....	Idem.
Idem 4. ^o	Angel García Fernández....	Sevilla.....	Cádiz.....	Idem.
Idem 5. ^o	Juan Medina Cardoso.....	Lebrija.....	Sevilla.....	Permuta.
Idem.....	Enrique de la Rosa Ferreiro.	Sevilla.....	Lebrija.....	Idem.
Idem.....	Casimiro Moreno Banderes.	Málaga.....	Baeza.....	Accediendo á sus deseos.
Idem 2. ^o	Pablo Medina de la Chica....	Valencia.....	Central.....	Idem.
Idem 3. ^o	Ladislao Muñoz y Suárez....	Santander.....	Venta Baños...	Por razón del servicio.
Jefe de Negociado de 3. ^o	Enrique Bonnet y Ballester.	Huelva.....	Cádiz.....	Accediendo á sus deseos.
Idem.....	Angel Bravo y Araoz.....	Central.....	Huelva.....	Idem.
Idem.....	Plácido Sansón y Sansón....	Las Palmas.....	Central.....	Por razón del servicio.